



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 9 de junio de 2020

Número 132

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo -
Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad:
Delegación Territorial en Sevilla:
Tablas salariales del Convenio Colectivo de la empresa Aguas
del Huesna, S.L. para el año 2020. 3

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL:

- Dirección Provincial de Sevilla:
Convocatorias de subvenciones 8

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Empleado Público:
Alzamiento de la suspensión de los procesos selectivos
desarrollados por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla. 14

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 6: autos 1089/17 15
Málaga.—Número 10: autos 1155/19. 16
Gijón.—Número 4: autos 260/19 16

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Desistimiento de convocatoria de ayuda (BDNS) 17
Nombramiento de personal eventual. 17
Gerencia de Urbanismo: Bases para la selección de empresas
colaboradoras del servicio de vehículos de movilidad personal. 17
- La Algaba: Presupuesto general ejercicio 2020 18
- Camas: Expedientes de modificación presupuestaria. 22
- Coria del Río: Expediente de modificación de créditos 23
Expediente de modificación presupuestaria 23
- Marchena: Resolución parcial del convenio suscrito con Opaef 24
- Los Molares: Presupuesto general ejercicio 2020. 27
- Morón de la Frontera: Corrección de errores 27
- La Roda de Andalucía: Presupuesto general ejercicio 2020. 27
- Tocina: Bases del programa Prevención de la Exclusión Social
2020. 27
- Tomares: Convenio urbanístico de planeamiento y gestión 28

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o acuerdo: Aguas del Huesna, S.L.
Expediente: 41/01/0012/2020.
Fecha: 6 de marzo de 2020.
Asunto: Resolución de inscripción y publicación.
Destinataria: María Dolores Humanes Luna.
Código: 41003652011999.

Visto el Acta de Revisión Salarial para el año 2020 del Convenio Colectivo de la Empresa Aguas del Huesna, S.L. (Código 41003652011999), suscrito por la referida entidad y la representación legal de los trabajadores.

Visto lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores («Boletín Oficial del Estado» 255, de 24 de octubre de 2015), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los arts. 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 143, de 12 de junio de 2010), sobre «registro y depósitos de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo», serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios y Acuerdos colectivo de trabajo de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de Planes de Igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» n.º 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82 de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo y el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, que regula la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía, que modifica el Decreto 342/2012 de 31 de julio. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 2/2019 de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto 6/2019 de 11 de febrero, en relación con el Decreto 100/2019 de 12 de febrero que regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» n.º 31, de 14 de febrero de 2019).

Esta Delegación territorial acuerda:

Primero.—Registrar y ordenar el depósito del Acta de Revisión Salarial para el año 2020 del Convenio Colectivo de la Empresa Aguas del Huesna, S.L. (Código 41003652011999), suscrito por la referida entidad y la representación legal de los trabajadores..

Segundo.—Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 6 de marzo de 2020.—La Delegada Territorial, María Mar Rull Fernández.

Acta reunión de 24 de enero de 2020. Revisión Convenio Colectivo (2014-2020)

Por la representación de los trabajadores:

Don Eduardo Contreras Parrilla.
Don Emilia Pérez Boyano.
Don José Ramón Maldonado Vázquez.
Don José Fernández Muñoz.

Por la dirección de la empresa:

Don José Luis Daza Sierra.
Don Raúl Carrasco Romero.
Don M.ª Dolores Humanes Luna.
Don Antonio Rodríguez Somé.

En Sevilla a 24 de enero de 2020 y, siendo las 14.00 horas, se reúne la comisión Paritaria del Convenio Colectivo formada:

Por una parte la representación de los trabajadores de Aguas del Huesna, S.L., formada por las personas que se relacionan al margen.

Por otra parte la Rep. de la dirección de la empresa, igualmente, relacionados al margen.

El objeto de esta reunión es actualizar las tablas salariales del Convenio Colectivo vigente, conforme a su Disposición Transitoria Cuarta: «Los incrementos retributivos de aplicación en los ejercicios del 2015-2020 serán los que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el conjunto de los empleados públicos y resultarán, en su caso, de aplicación sobre los conceptos incluidos en el Capítulo II (Condiciones Económicas) y sobre los artículos del Capítulo V (Condiciones Sociales), que tengan contenido económico».

Para el año 2020 la Ley de Presupuestos Generales del Estado, 3/2018 de 3 de julio, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el 4 de julio de 2018, y el Real Decreto-ley 2/2020 de 21 de enero publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el 22/01/20 establecen, con carácter general un incremento de las retribuciones 2%, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019 (art. 3. Dos) y efectos 1 de enero de 2020.

Dejando pendiente de aplicación el resto de los párrafos del apartado Dos del art. 3 del Real Decreto-ley 24/2018, hasta que tal y como en los mismos se describe se puedan ejecutar.

En base a ello se modifican los conceptos incluidos en el Capítulo II del Convenio Colectivo (Condiciones Económicas), según resulta en Anexo II rev. 2020, que se adjunta como «Doc. 1 rev. 2020», incrementada en el 2% tal y como se expone anteriormente.

Igualmente, se modifican los artículos del Capítulo V (Condiciones Sociales), con el resultado que se adjunta como «Doc 2 rev. 2020», que no se podrá aplicar hasta que, la LPGE, lo permita.

Manteniéndose vigente la aplicación de las Condiciones Sociales establecidas en el Convenio Colectivo de 2012, incrementadas en el 2%, (Doc. 3 rev. de 2012 para 2020).

Una vez comprobada la nueva tabla (Anexo II rev. 2020) y resto del articulado económico (Capítulo V -Condiciones Sociales- Doc 2 rev. 2020 y Doc. 3 rev. de 2012 para 2020), se acuerda:

Primero.—Aplicar el Anexo II rev. 2020, como Doc. 1, y Doc. 3 rev. de 2012 para 2020, desde la nómina del mes de enero de 2020.

Segundo.—No aplicar el Capítulo V, Doc. 2 rev. 2020», hasta que, en cumplimiento de la Disposición Transitoria Segunda del Convenio Colectivo que dice: «Todos aquellos artículos que, por así establecerlo alguna norma estatal o autonómica, no pudieran ser de aplicación, tendrán suspendida su vigencia mientras dure dicha situación, restableciéndose la misma de forma inmediata desde el momento en que fuera legalmente posible». Pueda ser ejecutado.

Manteniéndose vigente la aplicación de las Condiciones Sociales establecidas en el Convenio Colectivo de 2012, incrementadas en el 2%, (Doc. 3 rev. de 2012 para 2020).

Tercero.—Remitir este Acuerdo, su Anexo II Doc. 1, Doc.2 y Doc. 3 Rev.2020 a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, interesando a la misma que, una vez registrado, lo remita al CEMAC para su depósito y publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia», a los efectos legales oportunos.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman la presente acta y sus anexos por triplicado, siendo las 15.00 horas del día de la fecha.

Anexo II

Convenio Colectivo Aguas del Huesna, 2014-2020. Revisión salarial 2020

Doc. 1 rev. 2020, incrementada en el 2%

		2020	Tabla 2020	Salario base mes	Pagas extras 4 al año	Salario base anual 2020	Pagas extras anual 2020
	Núm	Categoría					
Grupo I	200	Limpiadora	15.138,05	991,40	810,30	11.896,85	3.241,20
	73	Peón	22.474,28	1.471,86	1.202,99	17.662,33	4.811,95
	67	Ordenanza	22.474,28	1.471,86	1.202,99	17.662,33	4.811,95
Grupo II	57	Analista de Laboratorio	24.455,87	1.601,64	1.309,06	19.219,64	5.236,23
	66	Auxiliar Administrativo	23.156,21	1.516,52	1.239,49	18.198,25	4.957,96
	58	Auxiliar Técnico	24.455,87	1.601,64	1.309,06	19.219,64	5.236,23
	58	Auxiliar Técnico Tomamuestras	24.455,87	1.601,64	1.309,06	19.219,64	5.236,23
	72	Ayudante	22.032,58	1.442,93	1.179,34	17.315,20	4.717,38
	9	Ayudante - Ayudante Electromecánico	23.849,65	1.561,94	1.276,61	18.743,22	5.106,43
	76	Técnico Grado Medio	23.156,21	1.516,52	1.239,49	18.198,25	4.957,96
Grupo III	68	Capataz	31.928,33	2.122,38	1.614,94	25.468,57	6.459,76
	3	Inspector - Inspector de Obra	32.645,04	2.182,11	1.614,94	26.185,27	6.459,76
	63	Inspector - Inspector de Suministro	27.620,30	1.808,88	1.478,44	21.706,54	5.913,76
	12	Jefe Equipo - Jefe Equipo Red Alta	26.447,80	1.732,09	1.415,68	20.785,08	5.662,72
	69	Jefe Equipo	25.346,52	1.659,97	1.356,73	19.919,59	5.426,92
	6	Jefe Equipo - Jefe Equipo Electromecánico	27.696,89	1.813,89	1.482,54	21.766,73	5.930,16
		Jefe Equipo - Jefe Equipo Electrom. Con Plus Pantalla	28.074,46	1.838,62	1.502,75	22.063,46	6.011,00
	13	Jefe Equipo - Jefe Equipo Buscafugas	25.173,04	1.648,60	1.347,45	19.783,26	5.389,78
	65	Lector	24.032,11	1.573,88	1.286,37	18.886,62	5.145,50
	70	Operario - Oficial 1. ^a	24.078,30	1.576,91	1.288,85	18.922,91	5.155,39
	14	Operario - Oficial 1. ^a (Saneamiento)	25.006,52	1.637,70	1.338,53	19.652,39	5.354,13
	7	Operario - Oficial 1. ^a (Electromec)	25.118,07	1.645,01	1.344,50	19.740,06	5.378,01
	15	Operario - Oficial 1. ^a Turnos	26.273,29	1.720,66	1.406,34	20.647,94	5.625,35
	62	Administrativo - Oficial 1. ^a Administrativo	28.133,77	1.842,51	1.505,93	22.110,07	6.023,70
	71	Operario - Oficial 2. ^a (Baja)	23.094,39	1.512,47	1.236,18	18.149,67	4.944,72
	17	Operario - Oficial 2. ^a (Saneamiento)	24.022,61	1.573,26	1.285,87	18.879,15	5.143,46
	18	Operario - Oficial 2. ^a (Red Alta)	24.195,67	1.584,60	1.295,13	19.015,16	5.180,52
	16	Operario - Oficial 2. ^a (Electrom y Saneamiento)	24.760,55	1.621,59	1.325,37	19.459,09	5.301,46
	8	Operario - Oficial 2. ^a (Electrom.)	23.832,33	1.560,80	1.275,68	18.729,61	5.102,72
	19	Operario - Oficial 2. ^a Buscafugas	22.920,91	1.501,11	1.226,89	18.013,33	4.907,58
	20	Operario - Oficial 2. ^a Turnos	25.289,38	1.656,22	1.353,67	19.874,69	5.414,69
	64	Administrativo - Oficial 2. ^a Administrativo	24.851,20	1.627,53	1.330,22	19.530,33	5.320,87
	5	Tec Labor - Tec Labor II	28.022,44	1.835,21	1.499,97	22.022,57	5.999,86
	55	Delineante Proyectista	27.382,09	1.793,28	1.465,69	21.519,33	5.862,76
	74	Técnico de Grado Superior	23.832,33	1.560,80	1.275,68	18.729,61	5.102,72

		2020	Tabla 2020	Salario base mes	Pagas extras 4 al año	Salario base anual 2020	Pagas extras anual 2020
	Núm	Categoría					
Grupo IV	52	Jefe de Área	39.516,20	2.666,24	1.880,34	31.994,84	7.521,36
	59	Jefe de Negociado	35.249,72	2.310,70	1.880,34	27.728,36	7.521,36
	53	Responsable de Sección Técnica	37.152,90	2.469,29	1.880,34	29.631,54	7.521,36
	60	Respons de Sec. Administrativa	32.412,36	2.122,71	1.734,95	25.472,58	6.939,79
	61	Analista de Sistemas y Programación	32.412,36	2.122,71	1.734,95	25.472,58	6.939,79
	4	Coord. Labor - Técnico Laborat. I	31.424,12	2.057,99	1.682,05	24.695,93	6.728,20
	54	Topógrafo	31.424,12	2.057,99	1.682,05	24.695,93	6.728,20
Grupo V	21	Ing. Téc., Arquitecto Téc. Y Grado Universitario	31.424,12	2.057,99	1.682,05	24.695,93	6.728,20
	75	Licdo., Ingc Superior, Arquitecto y Máster Universitario	31.046,57	2.033,27	1.661,84	24.399,21	6.647,36
	51	Jefe de Departamento	49.115,40	3.216,61	2.629,02	38.599,34	10.516,06
	2	Director	57.311,35	3.889,12	2.660,49	46.669,40	10.641,96
	10	Director Ejecutivo	57.311,35	3.889,12	2.660,49	46.669,40	10.641,96

Apartado 4: Complemento de Director: Grupo V-1.

	Mensual
Director Ejecutivo	61,84
Director	61,84

Apartado 5: Complemento de Responsabilidad: Grupo IV.

	Mensual
Jefe de Área	9,85
Jefe de Negociado	9,85
Responsable de Sección	9,27
Analista de Sistemas y Programación	9,27

Apartado 5: Complemento de Responsabilidad: Grupo III.

	Mensual
Inspector	9,85
Capataz	9,85
Jefe de Equipo	9,85

Apartado 6: Complemento de Complejidad Técnica: Grupo III.

Categoría	Mensual	Anual
Inspector	10,28	123,32
Delineante Proyectista	72,92	875,00
Administrativo/a	10,28	123,32
Lector	10,28	123,32
Capataz	10,28	123,32
Jefe de Equipo	10,28	123,32
Operario Electromecánico	10,28	123,32
Operario Red en baja	10,28	123,32
Operario Red en alta	10,28	123,32
Operario Red Saneamiento	10,28	123,32
Operario E.D.A.R.	10,28	123,32
Operario E.T.A.P.	10,28	123,32
Operario E.B.A.P.	10,28	123,32
Operario Buscáfugas	10,28	123,32
Técnico de Laboratorio II	10,28	123,32

Apartado 6: Complemento de Complejidad Técnica: Grupo II.

Categoría	Mensual	Anual
Analista Laboratorio	10,28	123,32
Aux. Técnico	10,28	123,32
Aux. Administrativo/a	10,28	123,32

Apartado 6: Complemento de Complejidad Técnica: Grupo I.

Categoría	Mensual	Anual
Ordenanza	10,28	123,32

Apartado 7: Complemento de Disponibilidad.

Nivel	Mensual
Capataz	62,25

Apartado 8: Complemento de Exposición al Riesgo: Grupo I.

Categorías	Mensual
Peón	32,94

Apartado 8: Complemento de Exposición al Riesgo: Grupo II.

Categorías	Mensual
Ayudante	32,94
Auxiliar Técnico Toma Muestras	32,94

Apartado 8: Complemento de Exposición al Riesgo: Grupo III.

Categorías	Mensual
Capataz	32,94
Jefe de Equipo	32,94
Operario Electromecánico	32,94
Operario Red en baja	32,94
Operario Red en alta	32,94
Operario Red Saneamiento	32,94
Operario E.D.A.R.	32,94
Operario E.T.A.P.	32,94
Operario E.B.A.P.	32,94
Operario Buscafugas	32,94
Lectores	32,94
Inspectores	32,94

Apartado 9: Complemento de Rotación.

Turnos	Mensual
3 Turnos (M/T/N)	6,39
2 Turnos (M/N o T/N)	6,13
2 Turnos (M/T)	4,28

ETAP y Buscafugas

Apartado 10: Complemento Guardias Localizadas, Ronda de Instalaciones y Mantenimiento y Revisión de Instalaciones.

Guardias	Semanal
Guardias Localizadas	168,48
Rondas	119,38
Mantenimiento y Revisión Instalaciones	119,38

Apartado 11: Complemento de Funciones.

	Puesto	Anual	Mes
Complemento de funciones	Todos los puestos pertenecientes al GRUPO I	304,37	25,36
Plus cobranza	Plus de quebranto de moneda	Mensual	
	Todos los administrativos con gestión de cobro	85,06	

Apartado 12: Horas Extraordinarias.

Grupo	Euros/hora	
	Antigüedad menor a 21 años	Antigüedad mayor a 21 años
I	29,21	30,55
II	32,39	33,81
III	35,85	37,42
IV	44,23	45,89
V	51,65	54,04

Apartado 13: Festivos.

Festivos €/día
119,37

Apartado 14: Complementos de nocturnidad.

Grupo	Nocturnidad €/hora
I	0,85
II	0,95
III	1,06
IV	1,35
V	1,55

Turnos	Mensual
3 Turnos (M/T/N)	8,07

ETAP y Buscafugas

Apartado 15: Desplazamientos.

Importe por kilómetros
0,33€/kilómetro

0,34

Apartado 16: Dietas.

Grupo	Dieta de Manutención Reducida (1 comida)	Media de manutención completa (almuerzo y cena)	Dieta completa (manutención completa + alojam.)	Por alojamiento
I	15,31	30,61	83,70	53,09
II	15,31	30,61	83,70	53,09
III	15,31	30,61	83,70	53,09
IV	20,29	40,59	112,17	71,59
V	20,29	40,59	112,17	71,59

Apartado 17: Módulos Indemnización a la jubilación.

Grupo	Importe
I	1.883,84
II	2.100,29
III	2.317,08
IV	2.888,75
V	3.293,25

Apartado 18: Módulos premio a la constancia

Grupo	20/25 años	30/35 años
I	1.074,43	1.074,43
II	1.074,43	1.074,43
III	1.074,43	1.074,43
IV	1.074,43	1.074,43
V	1.074,43	1.074,43

Convenio Colectivo Aguas del Huesna, 2014-2020. Doc. 2, rev. 2020

Capítulo V

Condiciones sociales. (No aplicación hasta ser permitido por LPGE)

Artículo 37.—Seguro de vida.

IT Permanente total para la profesión habitual, absoluta, gran invalidez o muerte

Derivada de enfermedad común	42.977,37 €
Derivada de accidente laboral o no	48.349,54 €

Artículo 38.—Ayuda a menores

Apartado a) Por hijos de trabajadores, desde Guardería hasta su ingreso en Educación Infantil

	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Anual	111,09 €	143,66 €					
Mensual			24,18 €	36,52 €	49,34 €	63,06 €	64,32 €

Apartado b) Por hijos de trabajadores, desde Educación Infantil hasta su ingreso en 1.º curso de Primaria

	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Anual	111,09 €	143,66 €					
Mensual			18,77 €	28,33 €	38,28 €	48,92 €	49,90 €

Artículo 39.—Ayuda al estudio

Apartado a) Por hijos de los trabajadores, desde Educación Primaria hasta ingreso en ESO.

	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Anual	111,09 €	119,11 €	120,30 €	121,50 €	123,63 €	126,72 €	129,26 €

Apartado b) Por hijos de trabajadores durante la Educación Secundaria Obligatoria.

	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Anual	111,09 €	119,11 €	128,40 €	137,78 €	148,35 €	160,42 €	163,63 €

Apartado c) Por hijos de trabajadores durante FP Grado Medio y Programas de Garantía Social

	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Anual	111,09 €	121,89 €	134,01 €	146,26 €	159,80 €	175,06 €	178,56 €

Apartado d) Por hijos de trabajadores que cursen Bachillerato y FP de Grado Superior.

	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Anual	111,09 €	127,51 €	145,37 €	163,41 €	182,98 €	204,68 €	208,77 €

Apartado e)

Bolsa anual para ayudas de estudios oficiales al propio personal:	14.272,03
---	-----------

Artículo 40.—Ayuda al discapacitado

Mensual	89,53 €
---------	---------

Artículo 42.—Prótesis

Anual	60% de los gastos, hasta un máximo de 176,93
-------	--

*Aguas del Huesna, S.L. Doc. 3, rev. 2012 para 2020
(Aplicación del año 2012 incrementado conforme a la LPGE para 2020)*

Condiciones sociales, Convenio colectivo 2010 a 2013

Artículo 40.—Ayuda al estudio

Por hijo de trabajadores desde edad de guardería hasta los 23 años.

Anual	108,52 €
-------	----------

Artículo 42.—Seguro de vida.

IT Permanente total para la profesión habitual, absoluta, gran invalidez o muerte

Derivada de enfermedad común	22.563,12 €
Derivada de accidente	53.721,71 €

4W-2617

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Sevilla

Resolución de 12 de mayo de 2020 de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Sevilla, por la que se anuncia convocatoria pública de subvenciones para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios de interés general y social, y de garantía de rentas del programa de Fomento de Empleo Agrario ejercicio 2020.

El Real Decreto 939/1997, de 20 de junio («BOE» de 24 de junio) regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario de créditos para inversiones de las Administraciones públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura, con el objeto de fomentar el empleo a través de la ejecución de programas dirigidos a trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, a través de subvenciones a las Corporaciones Locales por la contratación de los citados trabajadores.

Por ello, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 del citado Real Decreto, la Orden de 26 de octubre de 1998 («BOE» de 21 de noviembre), y las previsiones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones («BOE» de 18 de noviembre), Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 («BOE» de 25 de julio) y Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y la formación profesional ocupacional («BOE» de 7 de abril), y al amparo de la autorización establecida en la Orden Ministerial de 26 de octubre de 1998 («BOE» de 21 de noviembre), y una vez ratificada la asignación de los créditos por la Comisión Provincial de Seguimiento de Sevilla en la reunión celebrada el día 12 de mayo de 2020, esta Dirección Provincial acuerda anunciar la presente convocatoria a los efectos de determinar los proyectos que serían aprobados dentro del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrario (AEPESA) correspondiente al ejercicio 2020, referente a la partida de proyectos de interés general y social y de garantía de rentas, y que se regirá por las siguientes bases:

Primera.—La presente convocatoria se regirá por lo preceptuado en las disposiciones siguientes:

- Real Decreto 939/1997, de 20 de junio («BOE» de 24 de junio).
- Orden de 26 de octubre de 1998 («BOE» de 21 de noviembre).
- Resolución de 30 de marzo de 1999 («BOE» de 13 de abril).
- Resolución de 12 de abril de 2004 («BOE» de 13 de mayo).
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre («BOE» de 18 de noviembre).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio («BOE» de 25 de julio).
- Orden de TAS/816/2005, de 21 de marzo («BOE» de 1 de abril).

Segunda.—El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se sujetará a lo previsto en el artículo 6 del Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, conforme a la asignación de los fondos máximos disponibles a cada Corporación Local ratificada por la Comisión Provincial de Seguimiento, que para este ejercicio asciende a 28.485.529,00 €.

Tercera.—Las subvenciones a que se refiere esta convocatoria tienen por objeto los costes salariales y cotizaciones empresariales a la Seguridad Social correspondientes a las contrataciones por las Corporaciones locales de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, para la ejecución de proyectos de interés general y social a llevar a cabo por las Corporaciones Locales, bien sea por sí mismas o en régimen de adjudicación, cuya finalidad sea garantizar a los trabajadores un complemento de renta a través de la distribución del empleo disponible.

Cuarta.—Los proyectos a que se refiere el número anterior deberán, de conformidad con los artículos 4 y 6 del Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, cumplir los siguientes requisitos:

4.1. Requisitos generales:

- a) Que sean competencia de las Corporaciones locales o, en su caso, de otras Administraciones públicas.
- b) Que sean ejecutados por las Corporaciones Locales, o, en su caso, por otras Administraciones públicas, en régimen de administración directa, o en régimen de adjudicación.
- c) Que no produzcan efecto de sustitución de empleo por tener carácter habitual en las Corporaciones locales o, en su caso, en otras Administraciones públicas.

4.2. Requisitos específicos:

- a) Que estén relacionados con el desarrollo del medio rural, con la conservación y desarrollo del patrimonio forestal y el medio ambiente, o con la creación y mejora de infraestructuras en orden a procurar una mejora de la calidad de vida en el entorno en el que se realizan.
- b) Que su ejecución no coincida temporalmente con las campañas agrícolas de la zona o comarca donde se vayan a realizar, de modo que proporcionen empleo a trabajadores eventuales agrarios en las épocas de menor actividad.

Quinta.—Las entidades participantes habrán de adjuntar con la/las solicitud/es la siguiente documentación (conforme a los modelos incluidos como anexos de esta resolución):

- 5.1. Memoria o Proyecto, según requiera la tipología de la obra.
- 5.2. Certificado del Órgano competente de la Corporación Local de la aprobación del Proyecto de la obra o servicio. (En duplicado ejemplar).
- 5.3. Certificado del Secretario de la Corporación Local en el que conste la disposición de financiación para las partidas presupuestarias que han de ser financiadas por la Corporación o, en su caso, crédito concedido mediante el Banco de Crédito Local de España u otras Instituciones financieras. (En duplicado ejemplar).
- 5.4. Certificado del Interventor de la Corporación Local acreditativo de que no se perciben otras subvenciones para la mano de obra o, en caso de que se perciban, de que la cantidad resultante no supera, conjuntamente con la subvención del Servicio Público de Empleo Estatal, el coste total de la contratación, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social. (En duplicado ejemplar).
- 5.5. En aquellos supuestos en que, por circunstancias excepcionales debidamente justificadas, no puedan ejecutarse los proyectos cuya ejecución estuviera inicialmente prevista a lo largo del ejercicio presupuestario corriente, deberá presentarse solicitud de prórroga debidamente motivada del plazo antedicho.
- 5.6. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de encontrarse al corriente en sus obligaciones, tanto a la fecha de la/las solicitud/es de subvención/es como a la fecha de tramitación de los distintos pagos.
- 5.7. Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativo de encontrarse al corriente de sus Obligaciones Tributarias frente a la Hacienda Pública.
- 5.8. Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, entendiéndose cumplido el requisito cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo (se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro), así como de reunir los demás requisitos establecidos en el artículo 3, apartados 4 y 5 de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, para obtener las subvenciones del ejercicio 2020 del Programa de Fomento del Empleo Agrario.

Atendiendo a lo dispuesto en el apartado tercero del art.23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

5.9. Certificado de la titularidad de la cuenta corriente bancaria, a favor de la Entidad Local beneficiaria de la subvención.

Sexta.—La afectación definitiva de los proyectos al programa de fomento de empleo agrario se llevará a cabo por la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa de Fomento del Empleo Agrario, a propuesta de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Sevilla.

Séptima.—Corresponde al Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones, realizando de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Igualmente, corresponde al Director

Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, por delegación del Director General del citado Servicio Estatal, la resolución del procedimiento en el plazo reglamentariamente establecido. (Art. 8 de O.M. de 26/10/1998).

Octava.—Las entidades solicitantes que pretendan beneficiarse de las subvenciones objeto de esta convocatoria, presentarán solicitud, acompañada de los documentos e informaciones determinados en la convocatoria ante el Registro de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Sevilla, sita en la calle Botánica, s/n de Sevilla, de acuerdo con la dotación presupuestaria ratificada a tal fin por la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa de Fomento de Empleo Agrario en la reunión celebrada el día 12 de mayo de 2020 en el modelo que figura como anexo I a esta Resolución, en el plazo de un mes a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Novena.—Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décima.—La Resolución que se dicte concediendo o denegando, en su caso, la subvención solicitada no pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de alzada en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el Ministerio de Trabajo y Economía Social, debiendo presentarse el escrito en que se formule dicho recurso, bien ante el mismo o ante esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, quien en el plazo de diez días lo remitirá a aquél con su informe y con una copia completa y ordenada del expediente.

Undécima.—Con carácter general, las obras y servicios se pueden ejecutar en su totalidad como máximo dentro de los nueve primeros meses del ejercicio presupuestario siguiente a aquel en que se conceda la subvención. En todo caso, las obras y servicios habrán de iniciarse en el ejercicio presupuestario de concesión, a efectos del abono del anticipo de la subvención previsto en el art. 11.2. En el caso de que concurren causas excepcionales, debidamente justificadas, que determinen la imposibilidad de ejecución en dicho plazo, se podrá aprobar por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal la ampliación del plazo de ejecución hasta tres meses más del plazo máximo antes señalado. La ampliación del plazo de ejecución en ningún caso implicará un incremento de las subvenciones ya concedidas.

Duodécima.—En materia de transferencia y justificación de fondos, las entidades beneficiarias, deberán aportar la correspondiente certificación de fondos – cartas de pago – cada vez que se produzca su transferencia, por cada uno de los proyectos objeto de subvención (art. 11.2 in fine de la O.M. de 26 de octubre de 1998).

Decimotercera.—En cumplimiento del artículo 12.4 de la Orden del 26 de octubre de 1998, y art. 31 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, a las obras o servicios aprobados, se les dará adecuada publicidad, identificándolas convenientemente por la entidad local correspondiente. A este respecto, las medidas de difusión de la subvención concedida, en cualesquiera de sus formas – desde carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, a simples menciones en los medios de comunicación – deberán dar la oportuna relevancia a la imagen institucional de la correspondiente Administración concedente, atendiendo a la importancia de la financiación que cada una asuma, de acuerdo al modelo acordado en la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa de Fomento de Empleo Agrario en Sevilla, de fecha 14 de octubre de 2016.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre («BOE» de 2 de octubre), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de alzada en el plazo de un mes contado desde la fecha de esta notificación, ante el Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Sevilla a 13 de mayo de 2020.—El Director Provincial, P.S. Disp.1ª.7.4 Resolución del 6/10/08, «BOE» 247 de 13/10/08, Enrique González González.

REPARTO DE CRÉDITO GARANTÍA DE RENTA P.F.E.A. EJERCICIO 2020

Código	Localidad	Asignación 2020
41001	AGUADULCE	227.575,00
41002	ALANÍS	141.860,00
41003	ALBAIDA DEL ALJARAFE	50.739,00
41004	ALCALÁ DE GUADAÍRA	61.151,00
41005	ALCALÁ DEL RÍO	289.262,00
41006	ALCOLEA DEL RÍO	229.448,00
41007	ALGABA, LA	73.427,00
41008	ALGÁMITAS	123.686,00
41009	ALMADÉN DE LA PLATA	80.698,00
41010	ALMENSILLA	59.616,00
41011	ARAHAL	721.787,00
41012	AZNALCÁZAR	114.651,00
41013	AZNALCÓLLAR	113.816,00
41014	BADOLATOSA	425.045,00
41015	BENACAZÓN	200.891,00
41016	BOLLULLOS DE LA MITACIÓN	119.765,00
41017	BORMUJOS	48.066,00
41018	BRENES	432.514,00
41019	BURGUILLOS	142.370,00
41020	CABEZAS DE SAN JUAN, LAS	703.312,00
41021	CAMAS	24.533,00
41022	CAMPANA, LA	421.095,00
41023	CANTILLANA	404.005,00
41024	CARMONA	569.011,00
41025	CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES	85.430,00

<i>Código</i>	<i>Localidad</i>	<i>Asignación 2020</i>
41026	CASARICHE	583.956,00
41027	CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	135.002,00
41028	CASTILLEJA DE GUZMÁN	4.304,00
41029	CASTILLEJA DE LA CUESTA	9.455,00
41030	CASTILLEJA DEL CAMPO	27.795,00
41031	CASTILLO DE LAS GUARDAS, EL	53.574,00
41032	CAZALLA DE LA SIERRA	311.062,00
41033	CONSTANTINA	512.743,00
41034	CORIA DEL RÍO	261.099,00
41035	CORRIPE	79.752,00
41036	CORONIL, EL	391.442,00
41037	CORRALES, LOS	522.593,00
41038	DOS HERMANAS	112.740,00
41039	ÉCIJA	851.489,00
41040	ESPARTINAS	3.826,00
41041	ESTEPA	427.359,00
41042	FUENTES DE ANDALUCÍA	484.575,00
41043	GARROBO, EL	24.420,00
41044	GELVES	911,00
41045	GERENA	123.479,00
41046	GILENA	441.826,00
41047	GINES	7.762,00
41048	GUADALCANAL	237.331,00
41049	GUILLENA	220.132,00
41050	HERRERA	374.255,00
41051	HUEVAR DEL ALJARAFE	74.304,00
41052	LANTEJUELA	342.391,00
41053	LEBRIJA	732.003,00
41054	LORA DE ESTEPA	78.030,00
41055	LORA DEL RÍO	981.777,00
41056	LUISIANA, LA	325.962,00
41057	MADROÑO, EL	24.236,00
41058	MAIRENA DEL ALCOR	165.872,00
41059	MAIRENA DEL ALJARAFE	12.604,00
41060	MARCHENA	340.756,00
41061	MARINALEDA	338.831,00
41062	MARTÍN DE LA JARA	386.408,00
41063	MOLARES, LOS	177.720,00
41064	MONTELLANO	593.257,00
41065	MORÓN DE LA FRONTERA	722.710,00
41066	NAVAS DE LA CONCEPCIÓN, LAS	243.278,00
41067	OLIVARES	135.955,00
41068	OSUNA	827.568,00
41069	PALACIOS Y VILLAFRANCA, LOS	1.043.333,00
41070	PALOMARES DEL RÍO	5.547,00
41071	PARADAS	329.498,00
41072	PEDRERA	444.907,00
41073	PEDROSO, EL	74.474,00
41074	PEÑAFLORES	278.399,00
41075	PILAS	489.401,00
41076	PRUNA	440.958,00
41077	PUEBLA DE CAZALLA	617.607,00
41078	PUEBLA DE LOS INFANTES	431.221,00
41079	PUEBLA DEL RÍO	179.135,00
41080	REAL DE LA JARA, EL	65.341,00
41081	RINCONADA, LA	434.280,00
41082	RODA DE ANDALUCÍA, LA	351.441,00
41083	RONQUILLO, EL	13.664,00
41084	RUBIO, EL	419.743,00
41085	SALTERAS	11.412,00
41086	SAN JUAN DE AZNALFARACHE	9.185,00
41087	SANLÚCAR LA MAYOR	85.023,00
41088	SAN NICOLÁS DEL PUERTO	45.028,00
41089	SANTIPONCE	31.918,00
41090	SAUCEJO, EL	387.564,00

Código	Localidad	Asignación 2020
41091	SEVILLA	198.024,00
41092	TOCINA	494.206,00
41093	TOMARES	7.923,00
41094	UMBRETE	87.344,00
41095	UTRERA	764.624,00
41096	VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN	14.007,00
41097	VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	255.750,00
41098	VILLANUEVA DEL ARISCAL	22.170,00
41099	VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS	191.363,00
41100	VILLANUEVA DE SAN JUAN	157.032,00
41101	VILLAVERDE DEL RÍO	252.405,00
41102	VISO DEL ALCOR, EL	174.403,00
41901	CAÑADA ROSAL	198.449,00
41902	ISLA MAYOR	311.628,00
41903	CUERVO, EL	291.585,00
41904	MARISMILLAS	124.129,00
41905	ISLA REDONDA	35.485,00
41906	PALMAR DE TROYA, EL	145.626,00
TOTAL CRÉDITO		28.485.529,00

Resolución de 12 de mayo de 2020 de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Sevilla, por la que se anuncia convocatoria pública de subvenciones para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios de interés general y social, generadores de empleo estable del programa de Fomento de Empleo Agrario ejercicio 2020.

El R.D. 939/1997, de 20 de junio («BOE» de 24 de junio) regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario de créditos para inversiones de las Administraciones públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura, con el objeto de fomentar el empleo a través de la ejecución de programas dirigidos a trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, a través de subvenciones a las Corporaciones Locales por la contratación de los citados trabajadores.

Por ello, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 del citado Real Decreto, la Orden de 26 de octubre de 1998 («BOE» de 21 de noviembre), y las previsiones establecidas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones («BOE» de 18 de noviembre) y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 («BOE» de 25 de julio), y al amparo de la autorización establecida en la Orden Ministerial de 26 de octubre de 1998 («BOE» de 21 de noviembre), esta Dirección Provincial acuerda anunciar la presente convocatoria a los efectos de determinar los proyectos que serían aprobados dentro del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrario (AEPSA) correspondiente al ejercicio 2020, referente a la partida de proyectos de interés general y social y generadores de empleo estable, y que se regirá por las siguientes bases:

Primera.—La presente convocatoria se regirá por lo preceptuado en las disposiciones siguientes:

- Real Decreto 939/1997, de 20 de junio («BOE» de 24 de junio).
- Orden de 26 de octubre de 1998 («BOE» de 21 de noviembre).
- Resolución de 30 de marzo de 1999 («BOE» de 13 de abril).
- Resolución de 12 de abril de 2004 («BOE» de 13 de mayo).
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre («BOE» de 18 de noviembre).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio («BOE» de 25 de julio).
- Orden de TAS/816/2005, de 21 de marzo («BOE» de 1 de abril).

Segunda.—La disponibilidad presupuestaria para la concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria asciende a 7.672.796,93 € que se imputará al Capítulo Cuarto de subvenciones del presupuesto provincial de este Servicio Público de Empleo.

Tercera.—El procedimiento para la concesión de subvenciones previstas en la presente convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en sus bases reguladoras y en la presente convocatoria y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Cuarta.—Las subvenciones a que se refiere esta convocatoria tienen por objeto financiar los costes salariales y cotizaciones empresariales a la Seguridad Social correspondientes a las contrataciones por las Corporaciones Locales de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, cuando dicha ejecución tenga por objeto la ejecución de proyectos de interés general generadores de empleo estable a ejecutar por las Corporaciones Locales por sí mismos o en régimen de adjudicación.

Quinta.—Los proyectos a que se refiere el número anterior deberán, de conformidad con los artículos 4 y 7 del Real Decreto 939/1997 anteriormente reseñados, cumplir los siguientes requisitos:

5.1. Requisitos generales:

- a) Que sean competencia de las Corporaciones Locales o, en su caso, de otras Administraciones Públicas.
- b) Que sean ejecutados por las Corporaciones Locales, o, en su caso, por otras Administraciones Públicas, en régimen de administración directa, o régimen de adjudicación.
- c) Que no produzcan efecto de sustitución de empleo por tener carácter habitual en las Corporaciones Locales o, en su caso, en otras Administraciones Públicas.

5.2. Requisitos específicos:

- a) Que estén relacionados con el desarrollo del medio rural, con la conservación y desarrollo del patrimonio forestal y el medio ambiente, o con la creación y mejora de infraestructuras en orden a procurar una mejora de la calidad de vida en el entorno en el que se realizan.

- b) Que su ejecución no coincida temporalmente con las campañas agrícolas de la zona o comarca donde se vayan a realizar, de modo que proporcionen empleo a trabajadores eventuales agrarios en las épocas de menor actividad.
- c) Que propicien la inserción laboral de los mencionados trabajadores en actividades emergentes del sector agrario tales como actuaciones agroforestales, actuaciones sobre el medio ambiente, entre otras, o en actividades desarrolladas sobre la base de los recursos endógenos del territorio.

5.3. De entre las obras y servicios que cumplan los requisitos anteriores, se dará preferencia:

- a) Las obras y servicios de mayor interés general y social.
- b) Las que se realicen en alguna de las siguientes actividades:
 - Servicios de utilidad colectiva, tales como mejora de la vivienda, vigilancia y seguridad, revalorización de espacios públicos urbanos, transportes colectivos, servicios de proximidad, así como actividades que afecten a la gestión de residuos, gestión de aguas, protección y mantenimiento de zonas naturales y control de la energía.
 - Servicios de ocio y culturales, tales como promoción del turismo, desarrollo cultural local, promoción del deporte y sector audiovisual.
 - Servicios personalizados de carácter cotidiano como el cuidado de niños, prestación de servicios a domicilio a personas incapacitadas o mayores, ayudas a jóvenes en dificultad y con desarraigo social.
- c) Los proyectos que en su realización permitan y apoyen la creación permanente de mayor número de puestos de trabajo.
- d) Los que acrediten un mayor nivel de inserción laboral, bien mediante la incorporación directa de los trabajadores a la entidad solicitante o empresa adjudicataria o mediante otras fórmulas de inserción laboral.
- e) Proyectos que cuenten con la financiación de las entidades solicitantes para realizar acciones complementarias que mejoren la eficacia de las actuaciones. A tal efecto se tendrá en cuenta el esfuerzo inversor para cada proyecto.
- f) Los proyectos que cuenten con una mayor cooperación a nivel intermunicipal.
- g) Los proyectos destinados a zonas de mayor vulnerabilidad por haber sufrido con mayor intensidad la destrucción de empleo, así como los destinados a paliar la depresión social en dichas zonas.

Sexta.—Las entidades participantes habrán de adjuntar con la/s solicitud/es la siguiente documentación:

- Ficha descriptiva del proyecto generador de empleo estable conforme al modelo que se incluye en el anexo II, adjunto a esta convocatoria.

Séptima.—La afectación definitiva de los proyectos al programa de fomento de empleo agrario se llevará a cabo por la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa de Fomento del Empleo Agrario, a propuesta de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Sevilla.

Una vez afectadas las obras o servicios, se requerirá a los beneficiarios para la aportación de la documentación correspondiente acreditativa de los requisitos exigidos.

Octava.—Corresponde al Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones, realizando de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Igualmente, corresponde al Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, por delegación del Director General del citado Servicio Estatal, la resolución del procedimiento en el plazo reglamentariamente establecido. (Art. 8 O.M. 26/10/1998).

Novena.—Las entidades solicitantes que pretendan beneficiarse de las subvenciones objeto de esta convocatoria, presentarán solicitud, acompañada de la ficha descriptiva del proyecto generador de empleo estable conforme al modelo que se incluye en el anexo II, adjunto a esta convocatoria ante el Registro de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Sevilla, sito en la calle Botánica, s/n de Sevilla, de acuerdo con lo previsto por la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa de Fomento de Empleo Agrario en la reunión celebrada el día 12 de mayo de 2020 en el modelo que figura como anexo II a esta Resolución, en el plazo de un mes a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Décima.—Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécima.—La Resolución que se dicte concediendo o denegando, en su caso, la subvención solicitada no pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de alzada en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el Ministerio de Trabajo y Economía Social, debiendo presentarse el escrito en que se formule dicho recurso, bien ante el mismo o ante esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, quien en el plazo de diez días lo remitirá a aquél con su informe y con una copia completa y ordenada del expediente.

Duodécima.—Con carácter general, las obras y servicios se pueden ejecutar en su totalidad como máximo dentro de los nueve primeros meses del ejercicio presupuestario siguiente a aquel en que se conceda la subvención. En todo caso, las obras y servicios habrán de iniciarse en el ejercicio presupuestario de concesión, a efectos del abono del anticipo de la subvención previsto en el art. 11.2. En el caso de que concurren causas excepcionales, debidamente justificadas, que determinen la imposibilidad de ejecución en dicho plazo, se podrá aprobar por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal la ampliación del plazo de ejecución hasta tres meses más del plazo máximo antes señalado. La ampliación del plazo de ejecución en ningún caso implicará un incremento de las subvenciones ya concedidas.

Decimotercera.—En materia de transferencia y justificación de fondos, las entidades beneficiarias, deberán aportar la correspondiente certificación de recepción de fondos -carta de pago- cada vez que se produzca su transferencia, por cada uno de los proyectos objeto de subvención (art. 11.2 in fine de la O.M. de 26 de octubre de 1998).

Decimocuarta.—En cumplimiento del artículo 12.4 de la Orden del 26 de octubre de 1998, y art. 31 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, a las obras o servicios aprobados se les dará la debida publicidad, identificándolas convenientemente por la entidad local correspondiente. A este respecto, las medidas de difusión de la subvención concedida, en cualesquiera de sus formas – desde carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, a simples menciones den los medios de comunicación- deberán dar la oportuna relevancia a la imagen institucional de la correspondiente Administración concedente, atendiendo a la importancia de la financiación que cada una asuma, de acuerdo al modelo acordado en la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa de Fomento de Empleo Agrario en Sevilla, de fecha 14 de octubre de 2016.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre («BOE» de 02 de octubre), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de alzada en el plazo de un mes contado desde la fecha de esta notificación, ante el Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Sevilla a 13 de mayo de 2020.—El Director Provincial, P.S. Disp.1ª.7.4 Resolución del 6/10/08, «BOE» 247 de 13/10/08, Enrique González González.

ANEXO II

Solicitud proyectos generadores de empleo estable Programa Fomento Empleo Agrario ejercicio 2020

1.— *Identificación.*

Entidad solicitante ...
Denominación proyecto ...
Duración prevista (meses) ...

2.— *Descripción proyecto.*

(Detallar actuación, objetivos, finalidad, características, ubicación, dimensiones, etc.).

3.— *Plan de financiación.*

Solicitud SEPE.- Proyecto generador de empleo estable: ...
Aportación Junta Andalucía-Diputación: ...
Aportación a cargo corporación solicitante: ...
Otras aportaciones: (En el caso de que se aporte subvención ordinaria SEPE) ...
Total: ...

4.— *Previsiones de generación empleo tras la finalización del proyecto.*

(Empleos que podrían generarse, tipología - indefinidos - temporales, duración etc., así como el empleo que podría incluirse de manera indirecta a través del proyecto).

5.— *Impacto del proyecto en el ámbito del municipio-mancomunidad solicitante. Relación con otros planes y actuaciones de desarrollo.*

(Que beneficios se espera obtener, con qué otros planes o programas de desarrollo se encuentra conectado el proyecto, justificación de la necesidad).

6.— *Titularidad pública de los terrenos y bienes objeto de actuación. Interés general y social.*

(Detallar si los terrenos y bienes objeto de actuación son propiedad de la Corporación solicitante y además no existe impedimento legal alguno para la ejecución del proyecto. En el caso de que se trate de bienes que no sean de titularidad pública, detallar el interés general y social perseguido, así como la carencia de impedimentos de todo tipo que dificulten la ejecución.)

7.— *Apoyos técnicos de la entidad solicitante al proyecto.*

(Detallar aquellos apoyos técnicos o de otro tipo con los que la entidad colaborará al desarrollo adecuado del proyecto, diferentes de la aportación económica prevista en el apartado núm. 3).

8.— *Colaboración al proyecto del S.P.E.E. en años anteriores.*

(Explicar si este proyecto se ha iniciado en años anteriores. En caso afirmativo, detallar si se ha financiado a través de Proyectos Garantía de Renta o Proyectos Generadores de Empleo Estable, detallando cuantías aplicadas y ejercicios económicos, así como la situación en que se encuentra actualmente).

9.— *Resultados conseguidos con proyectos generadores de empleo estable en años anteriores.*

En los casos de haber recibido subvenciones en años anteriores para otros Proyectos Generadores de Empleo Estable, deberán describir respecto a cada uno de ellos:

- Año ejecución.
- Situación en la que se encuentra actualmente los proyectos financiados.
- Finalidad que cumplen y beneficios que ha supuesto para municipio y comarcas.
- En el caso de que no estén en funcionamiento, aclarar previsiones futuras.

..., ... de ...

El Responsable de la Corporación.

Fdo: ...

34W-2906

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Empleo Público

En aplicación del Real Decreto 463/20, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, quedaron suspendidos todos los plazos administrativos; en consecuencia, los procesos selectivos llevados a cabo por esta Corporación hubieron de quedarse paralizados hasta la vigencia del estado de alarma o hasta que se decretase el correspondiente alzamiento de la suspensión.

Con motivo de la aprobación del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el Estado de Alarma, y en virtud de su artículo 9, se establece que, «con efectos de 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanudará o se reiniciará».

En virtud de lo anterior, procede llevar a cabo, con tal efectividad, la continuación de los procesos selectivos mediante la reanudación o reinicio de todos los trámites administrativos inherentes a éstos, con arreglo a las especificaciones que se recogen para cada uno de ellos en la Sede Electrónica de la página web Corporativa www.sedelectronicaipusevilla.es

Lo que se comunica para general conocimiento.

En Sevilla a 4 de junio de 2020.—El Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

8W-2901

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1089/2017 Negociado: B

N.I.G.: 4109144420170011816

De: D^a. MARIA DOLORES NIETO CABRERA

Abogado: JOSE LUIS JIMENEZ ALDON

Contra: ASOCIACION ESTUDIOS SOCIALES POR LA IGUALDAD DE LA MUJER, ASISTENCIA ORGANIZACION Y SERVICIOS SA, FONDO DE GARANTIA SALARIAL, ADMINISTRACION CONCURSAL ASOCIACION ESTUDIOS IGUALDAD DE LA MUJER, CONSEJERIA DE IGUALDAD Y POLITICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, AVANZA EMPRESA DE INSERCIÓN, S.L. y ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL MENOR (ARETÉ)

Abogado: NOELIA GAMEZ COLLADO y MIGUEL CUELLAR PORTERO

EDICTO

D^a DIANA BRU MEDINA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1089/2017 a instancia de la parte actora D^a. MARIA DOLORES NIETO CABRERA contra ASOCIACION ESTUDIOS SOCIALES POR LA IGUALDAD DE LA MUJER, ASISTENCIA ORGANIZACION Y SERVICIOS SA, FONDO DE GARANTIA SALARIAL, ADMINISTRACION CONCURSAL ASOCIACION ESTUDIOS IGUALDAD DE LA MUJER, CONSEJERIA DE IGUALDAD Y POLITICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, AVANZA EMPRESA DE INSERCIÓN, S.L. y ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL MENOR (ARETÉ) sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado las siguientes resoluciones del tenor literal siguiente:

Decreto de fecha 23/07/19:

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Tener por ampliada la presente demanda contra CONSEJERIA DE IGUALDAD Y POLITICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, AVANZA EMPRESA DE INSERCIÓN, S.L. y ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL MENOR (ARETÉ).

Cítese a las referidas demandadas en legal forma para su comparecencia a los actos de conciliación y / o juicio señalado en autos, a celebrar el día 18 DE MAYO DE 2020, A LAS 10:05 HORAS y el segundo ante el Magistrado-Juez, que tendrá lugar en la sala de vistas de este juzgado sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio NOGA. Planta 1^a, Sala nº 11, señalado el mismo día a las 10:20 HORAS, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia, con entrega a las mismas de copia del Decreto de admisión a trámite y señalamiento y de la Providencia de admisión de prueba, así como del escrito de demanda, sirviendo la notificación de la presente de notificación y CITACIÓN EN FORMA.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación ante la Letrada de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Diligencia de ordenación de fecha 11/09/19:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SRA D^a M^a BELEN PASCUAL HERNANDO

En SEVILLA, a once de septiembre de dos mil diecinueve.

Habiéndose recibido escrito remitido por la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL en respuesta al oficio de fecha 08/07/19, únase a los autos de su razón para sus efectos y constancia y se le hace saber a las partes que tienen los autos a su disposición en el Juzgado para su consulta en día y hora de atención al público y profesionales.

A la vista del resultado negativo de las notificaciones a la entidad demandada ASOCIACION ESTUDIOS SOCIALES POR LA IGUALDAD DE LA MUJER, procédase a realizar consulta domiciliaria a través de las distintas bases de datos que este Juzgado tiene instalada, a efecto de poder efectuar dicha notificación, remitiéndose la misma al domicilio nuevo obtenido tras la averiguación.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación ante la Letrada de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Providencia de fecha 24/10/19:

PROVIDENCIA DEL JUEZ SUSTITUTO D. ENRIQUE EMILIO MARTINEZ FERNANDEZ

En SEVILLA, a veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve

Debido a los cambios a realizar en la agenda de señalamientos de este Juzgado a partir del día 20/01/2020, se procede a reubicar los actos de conciliación y/o juicio previstos señalándose para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia, en la Secretaría de este Juzgado, el DÍA 10 DE JULIO DE 2020 A LAS 9:45 HORAS y el segundo ante el Magistrado-Juez el mismo día a las 10:00 HORAS, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia.

Sirviendo la notificación de la presente de citación en forma, manteniéndose los pronunciamientos y advertencias contenidos en el Decreto de Señalamiento.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra dicha resolución cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo mandó y firma S.S^a. Ante mí. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL MENOR (ARETÉ) actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de mayo de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

6W-2820

MÁLAGA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1155/2019 Negociado: 5

N.I.G.: 2906744420190014738

Contra: PARHAMY PARHAM

EDICTO

D^a. MARIA DEL CARMEN GARCIA GARCIA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE MALAGA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1155/2019 se ha acordado citar a PARHAMY PARHAM como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 08/07/2020 a las 9:15 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ FISCAL LUIS PORTERO GARCIA, (Ciudad de la Justicia de Málaga) Planta 3^a. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a PARHAMY PARHAM.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga a 28 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen García García.

6W-2716

GIJÓN.—JUZGADO NÚM. 4

NIG: 33024 44 4 2019 0001058.

Modelo: N28150.

DSP DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000260/2019.

Procedimiento origen:

Sobre: Ordinario.

EDICTO

D^a OLGA PEÑA GARCIA, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 004 de GIJON, hago saber:

Que en el procedimiento DSP 260/19 de este Juzgado de lo Social, se han dictado las resoluciones cuyos datos se hacen constar a continuación de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en la oficina judicial, y contra las que cabe interponer el recurso que se indica:

- RESOLUCIONES: PROVIDENCIA de fecha 18/05/2020 de SUSPENSIÓN Y NUEVO SEÑALAMIENTO e INTERROGATORIO.
- RECURSO Y PLAZO PARA INTERPOSICIÓN DE RECURSO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN EL PLAZO DE TRES DIAS.

- PERSONAS A QUIEN SE NOTIFICA y CITA: JOSE ENTIQUE MIRASOL AGUILERA
- FECHA CONCILIACIÓN/JUICIO: 07/07/2020 a las 09:35 Y 12:00 horas respectivamente.

Y para que sirva de notificación en legal forma a TUINSA NORTE S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Gijón a 18 de mayo de 2020.—La Letrado de la Administración de Justicia, Olga Peña García.

6W-2827

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Extracto de la resolución número 3182, de fecha 22 de mayo de 2020, por la que se desiste del procedimiento de concesión de ayudas para los viajes en autobús del programa «Conoce Andalucía 2020» dirigido a AMPAS y entidades ciudadanas del Distrito Sur.

BDNS (Identif.): 498794.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto del desistimiento de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Desistimiento del procedimiento.*

Por resolución 3182, de 22 de mayo, de la Presidenta de la Junta Municipal del Distrito Sur se acuerda el desistimiento del procedimiento de concesión de ayudas para viajes en autobús del programa Conoce Andalucía 2020 del Distrito Sur y dejar sin efecto, la resolución 1170, de 21 de febrero de 2020, de la Presidenta de la Junta Municipal del Distrito Sur, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca dicho procedimiento.

En Sevilla a 4 de junio de 2020.—La Presidenta de la Junta Municipal del Distrito Sur, María Luisa Gómez Castaño.

8W-2898

SEVILLA

El Excmo. Sr. Alcalde de Sevilla, con fecha 18 de mayo de 2020, se ha servido decretar lo que sigue: «En uso de las facultades que me confiere el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el artículo 104 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 176.1,2 y 4 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, resuelvo:

Primero.—Nombrar personal eventual, con funciones de confianza o asesoramiento especial, a las personas que abajo se indican, en los puestos que igualmente se citan, con efectividad del día 19 de mayo de 2020.

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Órgano</i>	<i>Puesto</i>
Doña María Isabel González Barrera	Gabinete Alcaldía	Asesora
Doña Cristina Galán Cabezón	Unidad de Eventuales	Asesora

Segundo.—Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

En Sevilla a 20 de mayo de 2020.—El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

8W-2607

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 14 de mayo de 2020, acordó aprobar las bases para la selección de empresas colaboradoras en un proyecto piloto para planificar la implantación en la ciudad de Sevilla de los servicios de explotación de Vehículos compartidos de Movilidad Personal (patinetes eléctricos) así como las correspondientes bases técnicas.

Igualmente, la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, de fecha 15 de mayo, acordó aprobar las ubicaciones para el estacionamiento de Vehículos de Movilidad Personal (VMP) contenidas en el documento «Definición de las áreas de estacionamiento para Movilidad Compartida (AEMC) de los Vehículos de Movilidad Personal (VMP). Proyecto SIG. Sistema de Información Geográfica», dando cumplimiento a las determinaciones del artículo 51 bis., apartado 3º h) de la Ordenanza municipal de circulación vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las bases se encuentran de manifiesto, para que cualquier persona pueda examinarlas, en el siguiente enlace:

<https://www.urbanismosevilla.org/areas/sostenibilidad-innovacion/sevilla-en-bici/proyectopiloto-implantacion-servicio-explotacion-vehiculos-de-movilidad-personal-1/proyecto-pilotoimplantacion-servicio-explotacion-vehiculos-de-movilidad-personal>

El plazo de presentación será de un mes contado a partir del siguiente a la publicación del anuncio del concurso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 3 de junio de 2020.—El Secretario de la Gerencia P.D. El Jefe del Servicio Contratación y Gestión Financiera (Por resolución número 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), José Moreno Montero.

8W-2857

LA ALGABA

Don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa,

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 8 de mayo de 2020, aprobó, con carácter provisional, el Presupuesto General para el ejercicio 2020 y que no habiéndose presentado alegaciones en el plazo establecido, se considera definitivamente adoptado el acuerdo. Así, aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2020, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos y plantilla de personal:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Estado de ingresos

Capítulos	Denominación	Importe
	<i>A) Operaciones corrientes</i>	
I	Impuestos directos	4.298.192,76 €
II	Impuestos indirectos	221.509,17 €
III	Tasas y otros ingresos	1.632.807,91 €
IV	Transferencias corrientes	4.626.309,50 €
V	Ingresos patrimoniales	35.102,00 €
	<i>B) Operaciones de capital</i>	
VI	Enajenación de inversiones reales	750.001,00 €
VII	Transferencias de capital	12,00 €
VIII	Activos financieros	2,00 €
IX	Pasivos financieros	4,00 €
	Total ingresos	11.563.940,34 €

Estado de gastos

Capítulos	Denominación	Importe
	<i>A) Operaciones corrientes</i>	
I	Gastos de personal	6.912.881,25 €
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.109.835,33 €
III	Gastos financieros	420.001,00 €
IV	Transferencias corrientes	404.648,79 €
V	Fondo de contingencia	100.000,00 €
	<i>B) Operaciones de capital</i>	
VI	Inversiones reales	707.530,62 €
VII	Transferencias de capital	59,00 €
VIII	Activos financieros	1,00 €
IX	Pasivos financieros	400.000,00 €
	Total gastos	11.054.956,99 €

PLANTILLA DE PERSONAL

Código	Plaza	Plaza	Puestos	R. Lab	Grupo	Total plantilla	Total ocupadas	Fijos	No fijos	I. N. D	Disponibles
	Escala	Subesc.									
A.010 Secretaría General											
A.010.00	H. N.	Secretaria	Secretario	FHN	A1	1	1	1/FC	0	1	0
A.010.01	H. N.	Secretaria	Oficial Mayor	FNH	A1	1	1	1/FC	0	1	0
A.010.02	Admón. Gral.	Técnica	T.A.G. Secretaría Gral.	F	A1	1	0	0	0	0	1
A.010.03	Admón. Gral.	Auxiliar	Auxiliar Administrativo	F	C2	1	1	1/LF	0	1	0
A.010.04	Admón. Gral.	Auxiliar	Auxiliar Administrativo	F	C2	1	1	1/LF	0	1	0
A.010.05	Admón. Gral.	Auxiliar	Auxiliar Administrativo	F	C2	1	1	0	1/LT	1	0
A.010.06	Admón. Gral.	Auxiliar	Auxiliar Administrativo	F	C2	1	1	0	1/LT	1	0
A.010.07	Admón. Gral.	Auxiliar	Auxiliar Administrativo	F	C2	1	1	0	1/LT	1	0
A.010.08	Admón. Gral.	Admtvo.	Jefe Negociado Estadística	F	C1	1	1	1/FC	0	1	0
A.010.09	Admón. Gral.	Admtvo.	Administrativo	F	C1	1	0	0	0	0	1
A.010.10	Admón. Gral.	Admtvo.	Administrativo	F	C1	1	0	0	0	0	1
A.010.11	Admón. Gral.	Subalterna	Notificador	F	C2	1	1	1/LF	0	1	0
A.010.12	Admón. Gral.	Técnica	Asesor Jurídico colegiado	F	A1	1	0	0	0	0	1
A.010.13	Admón. Gral.	Técnica	Archivero/a	F	A1	1	0	0	0	0	1
A.020 RR. HH.											
A.020.01	Admón. Gral.	Técnica	Técnico Superior	F	A1	1	1	1/LF	0	1	0
A.010.02	Admon. Gral.	Técnica	Técnico Medio	F	A2	1	1	0	1/LT	1	0
A.020.03	Admón. Gral.	Admtvo.	Administrativo	F	C1	1	1	0	1/LT	1	0
A.020.04	Admón. Gral.	Auxiliar	Auxiliar Administrativo	F	C2	1	1	0	1/LT	1	0
A.020.05	Admón. Gral.	Auxiliar	Auxiliar Administrativo	F	C2	1	1	0	1/LT	1	0
A.020.06	Admón. Gral.	Auxiliar	Auxiliar Administrativo	F	C2	1	1	0	1/LT	1	0

Código	Plaza		Puestos	R. Lab	Grupo	Total plantilla	Total ocupadas	Fijos	No fijos	V. N. D	Disponibles
	Escala	Subesc.									
A.030 Intervención/Hacienda											
A.030.01	H. N.	Intervención /Tesorería	Interventor	FHN	A1	1	0	0	0	0	1
A.030.02	H. N.	Intervención /Tesorería	Tesorero	FHN	A1	1	1	0	0	0	0
A.030.03	Admón. Gral.	Técnica	T.A.G. Intervención	F	A1	1	0	0	0	0	1
A.030.04	Admón. Gral.	Admto.	Administrativo Jefe Contabilidad	F	C1	1	1	1/FC	0	1	0
A.030.05	Admón. Gral.	Admto.	Administrativo Jefe Finanza	F	C1	1	1	1/FC	0	1	0
A.030.06	Admón. Gral.	Admto.	Administrativo	F	C1	1	0	0	0	0	1
A.030.07	Admón. Gral.	Admto.	Administrativo	F	C1	1	0	0	0	0	1
A.030.08	Admón. Gral.	Admto.	Administrativo	F	C1	1	0	0	0	0	1
A.030.09	Admón. Gral.	Auxiliar	Auxiliar Administrativo	F	C2	1	1	1/LF	0	1	0
A.030.10	Admón. Gral.	Auxiliar	Auxiliar Administrativo	F	C2	1	1	1/LF	0	1	0
A.030.11	Admón. Gral.	Auxiliar	Auxiliar Administrativo	F	C2	1	1	1/FC	0	1	0
A.030.12	Admón. Gral.	Auxiliar	Auxiliar Administrativo	F	C2	1	1	0	1/LT	1	0
A.030.13	Admón. Gral.	Auxiliar	Auxiliar Administrativo	F	C2	1	1	0	1/LT	1	0
A.030.14	Admón. Gral.	Auxiliar	Auxiliar Administrativo	F	C2	1	1	0	1/LT	1	0
A.030.15	Admón. Gral.	Auxiliar	Auxiliar Administrativo	F	C2	1	0	0	0	0	1
A.030.16	Admón. Gral.	Auxiliar	Auxiliar Administrativo	F	C2	1	0	0	0	0	1
A.040 Desarrollo Económico/Vivienda y Consumo											
EA.040.01	Admón. Esp.	Técnica	Técnico Desarrollo Económico	F	A1	1	1	1/LF	0	1	0
EA.040.02	Admón. Gral.	Auxiliar	Auxiliar Administrativo	F	C2	1	1	0	1/LT	1	0
EA.040.03	Admón. Gral.	Auxiliar	Auxiliar Administrativo	F	C2	1	1	0	1/LT	1	0
A.014.04	Admón. Gral.	Admvo.	Admvo.	F	C1	1	0	0	0	0	1
AE.040.05	Admón. Esp.	Técnica	Técnico Turismo y Comercio	F	A2	1	0	0	0	0	1
AE.040.06	Admón. Esp.	Técnica	Técnico de Vivienda y Consumo	F	A2	1	0	0	0	0	1
50 Formación y Empleo											
AE.050.01	Admón. Gral.	Auxiliar	Auxiliar Administrativo	F	C2	1	1	1/LF	0	1	0
AE.050.02	Admón. Gral.	Admvo.	Admvo.	F	C1	1	0	0	0	0	1
AE.050.03	Admón. Esp.	Técnica	Técnico Formacion y Empleo	F	A1	1	0	0	0	0	1
AE.050.04	Admón. Esp.	Técnica	Técnico de Formación	F	A2	1	1	1/LF	0	1	1
AE.050.05	Admón. Esp.	Gestión	Agente Innovación Local	F	C1	1	1	0	1/LT	1	0
AE.050.06	Admón. Esp.	Técnica	Técnico de Orientación y Mediación	F	A2	1	0	0	0	0	1
A.060 Nuevas Tecnologías y Comunicación											
EA.060.01	Admón. Esp.	Técnica	Administrativo Informático	F	C1	1	1	0	1/LT	1	0
EA.060.02	TAG	Técnica	TAG	F	A1	1	0	0	0	0	1
EA.060.03	TAG	Técnica	TAG	F	A1	1	0	0	0	0	1
EA.060.04	TAG	Técnica	TAG	F	A1	1	0	0	0	0	1
AE.060.05	Tec. Informático	Espec.	Informático	F	A1	1	0	0	0	0	1
AE.060.06	Admón. Esp.	Técnica	Administrativo Comunicación	F	C1	1	1	0	1/LT	1	0
EA.060.07	Admón. Esp.	Técnica	Técnico de Imagen y Sonido	L	C2	1	0	0	0	0	1
EA.060.08	Admón. Esp.	Técnica	Técnico de Diseño y expansión	F	A2	1	0	0	0	0	1
EA.060.09	Admón. Esp.	Técnica	Técnico de Comunicación y Protocolo	F	A1	1	0	0	0	0	1
A.070 Cultura											
AE.070.01	Admón. Esp.	Técnica	Técnico de Cultura	F	A2	1	0	0	0	0	1
AE.070.02	Admón. Esp.	Técnica	Monitor socio cultural	L	C2	1	0	0	0	0	1
AE.070.03	Admón. Esp.	Gestión	Agente Cultural	F	C1	1	1	0	1/LT	1	0
AE.070.04	Admón. Esp.	Técnica	Encargada Biblioteca	F	A1	1	1	1/LF	0	1	0
AE.070.05	Admón. Esp.	Gestión	Oficial Biblioteca	F	A2	1	1	1/LF	0	1	0
AE.070.06	Admón. Esp.	Auxiliar	Auxiliar Administrativo	F	C2	1	0	0	0	0	1
AE.070.07	Admón. Esp.	Subalterno	Peón Auditorio Municipal	L	E	1	1	0	1/LT	1	0
AE.070.08	Admón. Esp.	Subalterno	Peón Auditorio Municipal	L	E	1	1	0	1/LT	1	0
A.080 Juventud											
AE.080.01	Admón. Esp.	Técnica	Técnico Juventud	F	A2	1	0	0	0	0	1
AE.080.02	Admón. Esp.	Técnica	Agente Dinamización Juvenil	F	C1	1	1	0	1/LT	1	0
AE.080.03	Amon gral	Auxiliar	Aux. Admvo.	F	C2	1	0	0	0	0	1
AE.080.04	Amon gral	Auxiliar	Monitor sociocultural	L	C2	1	0	0	0	0	1
A.090 Ayuda Domicilio											
AE.090.01	Admón. Esp.	Técnica	Coord S.AD	L	C2	1	0	0	0	0	1
AE.090.02	Admin.Esp	Auxiliar	Auxiliar Ayuda Domicilio	L	C2	1	1	1/LF	0	1	0
AE.090.03	Admin.Esp	Auxiliar	Auxiliar Ayuda Domicilio	L	C2	1	1	1/LF	0	1	0
AE.090.04	Admin.Esp	Auxiliar	Auxiliar Ayuda Domicilio	L	C2	1	1	1/LF	0	1	0
AE.090.05	Admin.Esp	Auxiliar	Auxiliar Ayuda Domicilio	L	C2	1	0	0	0	0	1
AE.090.06	Admin.Esp	Auxiliar	Auxiliar Ayuda Domicilio	L	C2	1	0	0	0	0	1
AE.090.07	Admin.Esp	Auxiliar	Auxiliar Ayuda Domicilio	L	C2	1	0	0	0	0	1
A.100 Deportes											
AE.100.01	Admón. Esp.	Gestión	Técnico Actividad Deportiva	F	A2	1	1	1/LF	0	1	0
AE.100.02	Admón. Esp.	Monitor	Monitor Deportivo	L	C1	1	1	0	1/LT	1	0
AE.100.03	Admón. Esp.	Monitor	Mon. Socorrista/Acuát.	L	C2	1	1	0	1/LT	1	0
AE.100.04	Admón. Esp.	Monitor	Mon. Socorrista/Acuát.	L	C2	1	1	0	1/LT	1	0
A.100.05	Admón. Gral.	Auxiliar	Auxiliar Administrativo	F	C2	1	1	0	1/LT	1	0
A.100.06	Admón. Gral.	Auxiliar	Auxiliar Administrativo	F	C2	1	1	0	1/LT	1	0
AE.100.07	Admón. Esp.	Subalterno	Ma Ofcial 1.ª	L	C2	1	1	1/LF	0	1	0

Código	Plaza	Plaza	Puestos	R. Lab	Grupo	Total plantilla	Total ocupadas	Fijos	No fijos	V. N. D	Disponibles
	Escala	Subesc.									
A.110 Educación											
AE.110.01	Admón. Esp	Gestión	Capacitación Adultos	F	A2	1	1	1/LF	0	1	0
AE.110.02	Admón. Esp	Gestión	Capacitación Adultos	F	A2	1	1	1/LF	0	1	0
AE.110.03	Admon esp	Monitor	Monitor Educación	L	C1	1	1	0	1/LT	1	0
A.110.04	Admón. Gral.	AUX	Auxiliar-Administrativo	F	C2	1	0	0	0	0	1
A.110.05		Subalterno	Conserjes	L	E	1	1	1/LF	0	1	0
A.110.06		Subalterno	Conserjes	L	E	1	0	0	0	0	1
A.110.07		Subalterno	Conserjes	L	E	1	0	0	0	0	1
120 Urbanismo y M. Ambiente											
A.E120.01	Admón. Esp.	Técnica	Arquitecto Superior	F	A1	1	1	1/FC	0	1	0
A.E120.02	Admón. Esp.	Técnica	Arquitecto Superior	F	A1	1	1	0	1/FI	0	1
AE.120.03	Admón. Esp.	Técnica	Arquitecto Técnico	F	A2	1	1	1/LF	0	1	0
AE.120.04	Admón. Esp.	Técnica	Arquitecto Técnico	F	A2	1	0	0	0	0	1
A.0120.05	Admón. Gral.	Admvo.	Admvo.	F	C1	1	0	0	0	0	1
A.120.06	Admón. Gral.	Auxiliar	Auxiliar Administrativo	F	C2	1	1	0	1/LT	1	0
AE.120.07	Admón. Esp.	Técnica	Inspect. Urbanist.	F	A2	1	0	0	0	0	1
A.E120.08	Admón. Esp.	Técnica	Técnico Medio Ambiente	F	A2	1	1	1/LF	0	1	0
A.E120.09	Admón. Esp.	Técnica	Técnico Superior Medio Ambiente	F	A1	1	0	0	0	0	1
A.E120.10	Admón. Esp.	Gestión	Monitor Medio Ambiente	F	C1	1	0	0	0	0	1
A.130 Asuntos Sociales											
A.E130.01	Admón. Esp.	Técnica	Psicólogo	F	A1	1	1	0	1/LT	1	0
A.E130.02	Admón. Esp.	Técnica	Trabajador Social	F	A2	1	1	1/FC	0	1	0
A.E130.03	Admón. Esp.	Técnica	Trabajador Social	F	A2	1	1	0	1/LT	1	0
A.E130.04	Admón. Esp.	Técnica	Trabajador Social	F	A2	1	0	0	0	0	1
A.E130.05	Admón. Esp.	Técnica	Educador Social	F	A2	1	1	1/LF	0	1	0
A.E130.06	Admón. Esp.	Técnica	Educador Social	F	A2	1	0	0	0	0	1
A.E130.07	Admón. Esp.	Gestión	Coordinador Pro Infancia	F	A2	1	1	1/LF	0	1	0
AE.130.08	Admón. Gral.	Auxiliar	Auxiliar Administrativo	F	C2	1	1	0	1/LT	1	0
A.E130.07	Admón. Gral.	Auxiliar	Auxiliar Administrativo	F	C2	1	1	0	1/LT	1	0
A.E130.09	Admón. Gral.	Técnica	Coord. Técnico	F	A2	1	0	0	0	0	1
A.E130.10	Admón. Gral.	Admvo.	Admvo.	F	C1	1	0	0	0	0	1
A.140 Centro Mujer											
AE.140.01	Admón. Esp.	Técnica	Asesor Jurídica Mujer	F	A1	1	1	1/LF	0	1	0
AE.140.02	Admón. Esp.	Técnica	Técnico Animación Sociocultural	F	A2	1	1	1/LF	0	1	0
AE.140.03	Admón. Esp.	Técnica	Técnica OPEM	F	A2	1	1	1/LF	0	1	0
A.150 Obras y servicios											
AE.150.01	Admón. Esp	Subalterno	Limpiadora	L	E	1	0	0	0	0	1
AE.150.02	Admón. Esp	Subalterno	Limpiadora	L	E	1	0	0	0	0	1
AE.150.03	Admón. Esp	Subalterno	Capataz de Limpieza Viaria	L	E	1	0	0	0	0	1
AE.150.04	Admón. Esp	Subalterno	Carpintero	L	C2	1	0	0	0	0	1
AE.150.05	Admón. Esp	Subalterno	Capataz de Parques y Jardines	L	E	1	0	0	0	0	1
AE.150.06	Admón. Esp	Subalterno	Capataz de Limpieza Edifi.	L	E	1	0	0	0	0	1
AE.150.07	Admón. Esp.	Subalterno	Encargado	F	C2	1	1	1/LF	0	1	0
AE.150.08	Admón. Esp.	Subalterno	Encargado	F	C2	1	0	0	0	0	1
A.150.09	Admón. Gral.	Auxiliar	Auxiliar Administrativo	F	C2	1	1	0	1/LT	1	0
AE.150.10	Admón. Esp	Subalterno	Oficial Albañil	L	C2	1	1	0	1/LT	1	0
A.E150.11	Admón. Esp	Subalterno	Oficial Albañil	L	C2	1	1	0	1/LT	1	0
A.E150.12	Admón. Esp	Subalterno	Oficial Albañil	L	C2	1	1	1/LF	0	1	0
AE.150.13	Admón. Esp	Subalterno	Oficial Albañil	L	C2	1	1	1/LF	0	1	0
A.E150.14	Admón. Esp	Subalterno	Oficial Conductor 1. ^a	L	C2	1	1	1/LF	0	1	0
A.E150.15	Admón. Esp	Subalterno	Oficial Conductor 1. ^a	L	C2	1	1	1/LF	0	1	0
A.E150.16	Admón. Esp	Subalterno	Oficial Conductor 1. ^a	L	C2	1	1	0	1/LT	1	0
AE.150.17	Admón. Esp	Subalterno	Oficial Conductor 1. ^a	L	C2	1	1	0	1/LT	1	0
A.E150.18	Admón. Esp	Subalterno	Oficial Conductor 1. ^a	L	C2	1	1	0	1/LT	1	0
AE.150.19	Admón. Esp	Subalterno	Oficial Conductor 1. ^a	L	C2	1	1	0	1/LT	1	0
AE.150.20	Admón. Esp	Subalterno	Oficial Conductor 1. ^a	L	C2	1	1	0	1/LT	1	0
AE.150.21	Admón. Esp	Subalterno	Oficial Conductor 2. ^a	L	C2	1	1	0	1/LT	1	0
AE.150.22	Admón. Esp	Subalterno	Conductor 1. ^a Mecánico	L	C2	1	0	0	0	0	1
AE.150.23	Admón. Esp	Subalterno	Conductor 1. ^a Mecánico	L	C2	1	0	0	0	0	1
AE.150.24	Admón. Esp	Subalterno	Oficial Pintor 2. ^a	L	C2	1	0	0	0	0	1
AE.150.25	Admón. Esp	Subalterno	Oficial Pintor 2. ^a	L	C2	1	0	0	0	0	1
AE.150.26	Admón. Esp	Subalterno	Oficial Jardinero 2. ^a	L	C2	1	0	0	0	0	1
AE.150.27	Admón. Esp	Subalterno	Oficial Jardinero 2. ^a	L	C2	1	0	0	0	0	1
AE.150.28	Admón. Esp	Subalterno	Oficial Jardinero 2. ^a	L	C2	1	0	0	0	0	1
AE.150.29	Admón. Esp	Subalterno	Oficial Jardinero 2. ^a	L	C2	1	0	0	0	0	1
AE.150.30	Admón. Esp	Subalterno	Oficial Jardinero 2. ^a	L	C2	1	0	0	0	0	1
AE.150.31	Admón. Esp	Subalterno	Oficial Jardinero 2. ^a	L	C2	1	0	0	0	0	1
AE.150.32	Admón. Esp	Subalterno	Oficial Jardinero 2. ^a	L	C2	1	0	0	0	0	1
AE.150.33	Admón. Esp	Subalterno	Oficial Jardinero 2. ^a	L	C2	1	0	0	0	0	1

Código	Plaza	Plaza	Puestos	R. Lab	Grupo	Total planilla	Total ocupadas	Fijos	No fijos	V. N. D	Disponibles
	Escala	Subesc.									
AE.150.34	Admón. Esp	Subalterno	Oficial Jardinero 2.ª	L	C2	1	0	0	0	0	1
AE.150.35	Admón. Esp	Subalterno	Oficial Jardinero 2.ª	L	C2	1	0	0	0	0	1
AE.150.36	Admón. Esp	Subalterno	Oficial Jardinero 2.ª	L	C2	1	0	0	0	0	1
AE.150.37	Admón. Esp	Subalterno	Oficial Carpintero 2.ª	L	C2	1	0	0	0	0	1
AE.150.38	Admón. Esp	Subalterno	Operario	F	E	1	1	1/FCA	0	1	0
AE.150.39	Admón. Esp	Subalterno	Peón Servicios Múltiples	L	E	1	1	1/LF	0	1	0
AE.150.40	Admón. Esp	Subalterno	Peón Servicios Múltiples	L	E	1	1	1/LF	0	1	0
AE.150.41	Admón. Esp	Subalterno	Peón Servicios Múltiples	L	E	1	1	1/LF	0	1	0
A.E150.42	Admón. Esp	Subalterno	Peón Servicios Múltiples	L	E	1	1	1/LF	0	1	0
A.E150.43	Admón. Esp	Subalterno	Peón Servicios Múltiples	L	E	1	1	1/LF	0	1	0
A.E150.44	Admón. Esp	Subalterno	Peón Servicios Múltiples	L	E	1	1	1/LF	0	1	0
A.E150.45	Admón. Esp	Subalterno	Peón Servicios Múltiples	L	E	1	1	1/LF	0	1	0
AE.150.46	Admón. Esp	Subalterno	Peón Servicios Múltiples	L	E	1	1	0	1/LT	1	0
AE.150.47	Admón. Esp	Subalterno	Peón Servicios Múltiples	L	E	1	1	0	1/LT	1	0
A.E150.48	Admón. Esp	Subalterno	Peón Servicios Múltiples	L	E	1	1	0	1/LT	1	0
A.E150.49	Admón. Esp	Subalterno	Peón Servicios Múltiples	L	E	1	1	0	1/LT	1	0
A.E150.50	Admón. Esp	Subalterno	Peón Servicios Múltiples	L	E	1	1	0	1/LT	1	0
AE.150.51	Admón. Esp	Subalterno	Peón Servicios Múltiples	L	E	1	1	0	1/LT	1	0
A.E150.52	Admón. Esp	Subalterno	Peón Servicios Múltiples	L	E	1	1	0	1/LT	1	0
AE.150.53	Admón. Esp	Subalterno	Peón Servicios Múltiples	L	E	1	1	0	1/LT	1	0
A.E150.54	Admón. Esp	Subalterno	Peón Servicios Múltiples	L	E	1	1	0	1/LT	1	0
A.E150.55	Admón. Esp	Subalterno	Peón Servicios Múltiples	L	E	1	1	0	1/LT	1	0
A.E150.56	Admón. Esp	Subalterno	Peón Servicios Múltiples	L	E	1	1	0	1/LT	1	0
AE.150.57	Admón. Esp	Subalterno	Peón Servicios Múltiples	L	E	1	1	0	1/LT	1	0
A.E150.58	Admón. Esp	Subalterno	Peón Servicios Múltiples	L	E	1	1	0	1/LT	1	0
AE.150.59	Admón. Esp	Subalterno	Peón Servicios Múltiples	L	E	1	1	0	1/LT	1	0
A.E150.60	Admón. Esp	Subalterno	Peón Servicios Múltiples	L	E	1	1	0	1/LT	1	0
A.E150.61	Admón. Esp	Subalterno	Peón Servicios Múltiples	L	E	1	1	0	1/LT	1	0
A.E150.62	Admón. Esp	Subalterno	Peón Servicios Múltiples	L	E	1	1	0	1/LT	1	0
AE.150.63	Admón. Esp	Subalterno	Peón Servicios Múltiples	L	E	1	1	0	1/LT	1	0
A.E150.64	Admón. Esp	Subalterno	Peón Servicios Múltiples	L	E	1	1	0	1/LT	1	0
AE.150.65	Admón. Esp	Subalterno	Peón Servicios Múltiples	L	E	1	1	0	1/LT	1	0
AE.150.66	Admón. Esp	Subalterno	Peón Servicios Múltiples	L	E	1	1	0	1/LT	1	0
AE.150.67	Admón. Esp	Subalterno	Peón Servicios Múltiples	L	E	1	1	0	1/LT	1	0
A.E150.68	Admón. Esp	Subalterno	Peón Servicios Múltiples	L	E	1	1	0	1/LT	1	0
AE.150.69	Admón. Esp	Subalterno	Peón Servicios Múltiples	L	E	1	1	0	1/LT	1	0
A.E150.70	Admón. Esp	Subalterno	Peón Servicios Múltiples	L	E	1	1	0	1/LT	1	0
A.E150.71	Admón. Esp	Subalterno	Peón Servicios Múltiples	L	E	1	1	0	1/LT	1	0
AE150.72	Admón. Esp	Subalterno	Peón Servicios Múltiples	L	E	1	1	0	1/LT	1	0
A.E150.73	Admón. Esp	Subalterno	Peón Servicios Múltiples	L	E	1	1	0	1/LT	1	0
AE.150.74	Admón. Esp	Subalterno	Peón Servicios Múltiples	L	E	1	1	0	1/LT	1	0
A.E150.75	Admón. Esp	Subalterno	Peón Servicios Múltiples	L	E	1	1	0	1/LT	1	0
A.E150.76	Admón. Esp	Subalterno	Peón Servicios Múltiples	L	E	1	1	0	1/LT	1	0
A.E150.77	Admón. Esp	Subalterno	Peón Servicios Múltiples	L	E	1	1	0	1/LT	1	0
A.E150.78	Admón. Esp	Subalterno	Peón Servicios Múltiples	L	E	1	1	0	1/LT	1	0
A.E150.79	Admón. Esp	Subalterno	Peón Servicios Múltiples	L	E	1	1	0	1/LT	1	0
AE.150.80	Admón. Esp	Subalterno	Peón Fontanero	L	E	1	1	0	1/LT	1	0
AE.150.81	Admón. Esp	Subalterno	Oficial 2.ª Fontanero	L	C2	1	0	1/LF	0	1	0
AE.150.82	Admón. Esp	Subalterno	Oficial 2.ª Fontanero	L	C2	0	0	0	0	0	1
AE.150.83	Admón. Esp	Subalterno	Oficial 1.ª Cementerio	F	C2	1	0	0	0	0	1
AE.150.84	Admón. Esp	Subalterno	Peón RR.SS.UU.	L	E	1	1	1/LF	0	1	0
AE.150.85	Admón. Esp	Subalterno	Peón RR.SS.UU.	L	E	1	1	1/LF	0	1	0
AE.150.86	Admón. Esp	Subalterno	Oficial 1.ª Electricista	L	C2	1	1	1/LF	0	1	0
AE.150.87	Admón. Esp	Subalterno	Oficial 1.ª Electricista	I	C2	1	0	0	0	0	1
A.E150.88	Admón. Esp	Subalterno	Oficial 2.ª Electricista	L	C2	1	0	0	0	0	1
A.E150.89	Admón. Esp	Subalterno	Oficial 1.ª Cementerio	L	C2	1	0	0	0	0	1
A.E150.90	Admón. Esp	Subalterno	Oficial 2.ª Herrero	L	C2	1	0	1/LF	0	0	1
A.E150.91	Admón. Esp	Subalterno	Oficial 1.ª Jardinero	L	C2	1	0	0	0	0	1
A.E150.92	Admón. Esp	Subalterno	Ordenanza Limpiador	L	E	1	1	0	1/LT	1	0
AE.150.93	Admón. Esp	Subalterno	Limpiadoras	L	E	1	1	0	1/LT	1	0
A.E150.94	Admón. Esp	Subalterno	Limpiadoras	L	E	1	1	0	1/LT	1	0
A.E150.95	Admón. Esp	Subalterno	Limpiadoras	L	E	1	1	0	1/LT	1	0
A.E150.96	Admón. Esp	Subalterno	Limpiadoras	L	E	1	1	0	1/LF	1	0
A.E150.97	Admón. Esp	Subalterno	Peón Pintor	L	E	1	0	1/LF	0	0	0
A.E0150.98	Admón. Esp	Subalterno	Decorador	L	C2	1	1	0	1/LT	1	0
A.160 Pedanía Aral/Fiesta											
A.160.01	Admón. Gral.	Auxiliar	Auxiliar Administrativo	F	C2	1	1	0	1/LT	1	0
A.160.02	Admón. Gral.	Auxiliar	Auxiliar Administrativo	F	C2	1	1	0	1/LT	1	0

Código	Plaza	Plaza	Puestos	R. Lab	Grupo	Total plantilla	Total ocupadas	Fijos	No fijos	V. N. D	Disponibles
	Escala	Subesc.									
A.170 Policía Local											
A.170.01	Admón. Gral.	Auxiliar	Auxiliar Administrativo	F	C2	1	1	1/LF	0	1	0
A.170.02	Admón. Gral.	Admvo.	Admvo.	F	C1	1	0	0	0	0	1
A.E170.02	Admón. Esp	Serv Especial	Inspector	F	A1	1	0	0	0	0	1
A.E170.02	Admón. Esp	Serv Especial	Subinspector	F	A2	1	1	1/FC	0	1	0
AE.170.03	Admón. Esp.	Serv Especial	Subinspector	F	A2	1	1	1/FC	0	1	0
A.E170.04	Admón. Esp	Serv Especial	Oficiales	F	C1	1	1	1/FC	0	1	0
A.E170.05	Admón. Esp	Serv Especial	Oficiales	F	C1	1	1	1/FC	0	1	0
A.E170.06	Admón. Esp	Serv Especial	Oficiales	F	C1	1	0	1/FC	0	0	1
A.E170.07	Admón. Esp	Serv Especial	Oficiales	F	C1	1	0	0	0	0	1
A.E170.08	Admón. Esp.	Serv Especial	Policía Local	F	C1	1	1	1/FC	0	1	0
A.E170.09	Admón. Esp.	Serv Especial	Policía Local	F	C1	1	1	1/FC	0	1	0
A.E170.10	Admón. Esp.	Serv Especial	Policía Local	F	C1	1	1	1/FC	0	1	0
A.E170.11	Admón. Esp.	Serv Especial	Policía Local	F	C1	1	1	1/FC	0	1	0
A.E170.12	Admón. Esp.	Serv Especial	Policía Local	F	C1	1	1	1/FC	0	1	0
A.E170.13	Admón. Esp.	Serv Especial	Policía Local	F	C1	1	1	1/FC	0	1	0
A.E170.14	Admón. Esp.	Serv Especial	Policía Local	F	C1	1	1	1/FC	0	1	0
A.E170.15	Admón. Esp.	Serv Especial	Policía Local	F	C1	1	1	1/FC	0	1	0
A.E170.16	Admón. Esp.	Serv Especial	Policía Local	F	C1	1	1	1/FC	0	1	0
A.E170.17	Admón. Esp.	Serv Especial	Policía Local	F	C1	1	1	1/FC	0	1	0
A.E170.18	Admón. Esp.	Serv Especial	Policía Local	F	C1	1	1	1/FC	0	1	0
A.E170.19	Admón. Esp.	Serv Especial	Policía Local	F	C1	1	1	1/FC	0	1	0
A.E170.20	Admón. Esp.	Serv Especial	Policía Local	F	C1	1	1	1/FC	0	1	0
A.E170.21	Admón. Esp.	Serv Especial	Policía Local	F	C1	1	1	1/FC	0	1	0
A.E170.22	Admón. Esp.	Serv Especial	Policía Local	F	C1	1	1	1/FC	0	1	0
A.E170.22	Admón. Esp.	Serv Especial	Policía Local	F	C1	1	1	1/FC	0	1	0
A.E170.23	Admón. Esp.	Serv Especial	Policía Local	F	C1	1	0	1/FC	0	0	1
A.E170.24	Admón. Esp.	Serv Especial	Policía Local	F	C1	1	0	1/FC	0	0	1
A.E170.25	Admón. Esp.	Serv Especial	Policía Local	F	C1	1	0	1/FC	0	0	1
A.E170.26	Admón. Esp.	Serv Especial	Policía Local	F	C1	1	0	1/FC	0	0	1
A.E170.27	Admón. Esp.	Serv Especial	Policía Local	F	C1	1	0	1/FC	0	0	1
A.E170.28	Admón. Esp.	Serv Especial	Policía Local	F	C1	1	0	1/FC	0	0	1
A.E170.29	Admón. Esp.	Serv Especial	Policía Local	F	C1	1	0	1/FC	0	0	1

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En La Algaba a 4 de junio de 2020.—El Alcalde-Presidente, Diego Manuel Agüera Piñero.

36W-2880

CAMAS

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2020, el expediente de modificación presupuestaria de suplementos de créditos n.º 013/2020/SC/01, se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncio de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://camas.sedelectronica.es>].

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en el portal de transparencia de este Ayuntamiento [<http://camas.sedelectronica.es>], indicador 38, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si al término de la exposición pública no se hubieran presentado alegaciones, lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169, por remisión del artículo 177 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Camas a 2 de junio de 2020.—El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

6W-2838

CAMAS

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2020, el expediente de modificación presupuestaria de créditos extraordinarios n.º 009/2020/CE/02, se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncio de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://camas.sedelectronica.es>].

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en el portal de transparencia de este Ayuntamiento [<http://camas.sedelectronica.es>], indicador 38, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si al término de la exposición pública no se hubieran presentado alegaciones, lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169, por remisión del artículo 177 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Camas a 2 de junio de 2020.—El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

6W-2842

CORIA DEL RÍO

El Pleno del Ayuntamiento de Coria del Río, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 2020/TCD_01/000001 del Presupuesto para 2020, en las modalidades de transferencia de crédito entre aplicaciones de gasto de distinta área y crédito extraordinario.

Que en cumplimiento del art. 12 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y del art. 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo inicial de aprobación de la Modificación de Crédito, expediente 2020/TCD_01/000001, se considera definitivamente aprobado, procediéndose a su publicación, resumido por capítulos, que sólo afecta a la vertiente de gastos y únicamente a la entidad principal (Ayuntamiento de Coria del Río):

1.ª Modalidad: Transferencia de crédito

Capítulo	Denominación	Importe alta	Importe baja
1	Gastos de personal	0,00	0,00
2	Gastos bienes corrientes y servicios	425,00	0,00
3	Gastos financieros	0,00	0,00
4	Transferencias corrientes	11.975,00	12.400,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00	0,00
6	Inversiones reales	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00
Total		12.400,00	12.400,00

2.ª Modalidad: Crédito extraordinario

Capítulo	Denominación	Importe alta	Importe baja
1	Gastos de personal	0,00	0,00
2	Gastos bienes corrientes y servicios	0,00	0,00
3	Gastos financieros	0,00	0,00
4	Transferencias corrientes	1.600,00	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00	0,00
6	Inversiones reales	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00
Total		1.600,00	1.600,00

En Coria del Río a 2 de junio de 2020.—El Alcalde-Presidente, Modesto González Márquez.

6W-2843

CORIA DEL RÍO

El Pleno del Ayuntamiento de Coria del Río, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2020, acordó la ratificación de la modificación de la base de ejecución n.º 13 del presupuesto municipal para el año 2020 que regula los anticipos de caja fija y pagos a justificar.

Que en cumplimiento del art. 12 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y del art. 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y no habiéndose producido reclamaciones contra dicho acuerdo de modificación de la base 13 de ejecución del presupuesto general, se considera definitivamente aprobado. A dicha base se le añadiría un tercer punto cuyo tenor literal sería el siguiente:

Pagos a justificar librados con ocasión de la situación de emergencia provocada por la epidemia del COVID-19.

1. Tendrán la consideración de pagos a justificar para las situaciones de emergencia provocado por la epidemia COVID-19, además de los contemplados en el art. 190 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo los establecidos en los arts. 69 a 72 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril.

2. Tendrán consideración de pagos a justificar para las situaciones de emergencia provocada por el COVID-19 los gastos de alimentación, productos de limpieza, higiene personal, medicinas, butano u otros bienes básicos de similares características.

3. El procedimiento para su concesión y posterior justificación se rige por el mismo establecido con carácter general en el apartado anterior, con la peculiaridad de la disposición adicional décima del Real Decreto-Ley 11/2020 de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, en la que se dispone de un plazo adicional de un mes para su rendición, y en todo caso hasta transcurrido un mes desde la finalización del estado de alarma.

4.- Dichos pagos a justificar tendrán si vigencia hasta la extinción del estado de alarma y hasta paliar en lo posible todas las emergencias que se deriven de la situación que con posterioridad se produzcan.

5. La cantidad máxima a expedir en concepto de pago a justificar no podrá exceder individualmente de 5000,00 €. Excepcionalmente, previo informe justificativo de la Delegación sobre las necesidades y circunstancias concurrentes, podrán autorizarse órdenes de pago a justificar cuyas cuantías superen dicho límite.

6. Las aplicaciones presupuestarias con cargo a las que podrán expedirse órdenes de pago a justificar con ocasión de la situación de emergencia provocada por la epidemia del COVID-19 serán las relativas a gastos corrientes y servicios (Capítulo 2) y a transferencias corrientes (Capítulo 4). En especial se señalan las aplicaciones de la clasificación por programa 231. Excepcionalmente se aplicarán a otros capítulos, debiendo quedar justificada en la propuesta expedida por la Delegación.

7. Es la Tesorería Municipal la que adopte medidas o dicte las instrucciones oportunas para la mejor eficacia y gestión de las ayudas en el caso de que fuera preciso.

En Coria del Río a 2 de junio de 2020.—El Alcalde, Modesto González Márquez.

6W-2845

MARCHENA

Que el Pleno del Ayuntamiento de Marchena, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2020, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Quinto.—*Propuesta de la Alcaldía para la resolución parcial del convenio suscrito con OPAEF el 7 de octubre de 2005, respecto a la recuperación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, manteniendo cedidos el resto de tributos y tasas, y para la aprobación del convenio de gestión, liquidación y recaudación del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana entre el Ayuntamiento de Marchena y la registradora titular del Registro de la Propiedad de Marchena.*

Se da lectura de la siguiente Propuesta:

«El Excmo. Ayuntamiento de Marchena, suscribió Convenio de 7 de octubre de 2005 Ayuntamiento de Marchena y OPAEF para gestión tributaria con delegación de competencias de diversos tributos, tasas, así como la cobranza en voluntaria y en vía ejecutiva.

El Excmo. Ayuntamiento de Marchena está facultado para la firma de Convenios de Colaboración con otras administraciones públicas, con los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o con las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común y el ámbito de sus competencias. Cabe encuadrar en citado Convenio en el ámbito de los Convenios de Colaboración previstos en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La necesidad del consistorio es tener la máxima diligencia en la gestión y recaudación de sus tributos locales, siendo esto una exigencia legal ineludible.

Sin embargo, se ha advertido por la Intervención municipal, y en ocasiones reiteradas, que en lo que respecta al impuesto del incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (en adelante plusvalía), la recaudación por este concepto difiere en gran medida, y en perjuicio a las arcas municipales, a los parámetros de recaudación que ofrecen municipios de similar población y cercanía, como puede ser el pueblo vecino de Arahal.

Vista la obligación que esta Alcaldesa y esta Corporación, más concretamente tiene el área de Hacienda municipal, tiene de llevar a la máxima diligencia y eficacia la gestión de la tributación, se instó reunión urgente con la Gerencia del OPAEF, y con la Jefa de Unidad del tributo en cuestión.

Resultado de dicha reunión, se observó y reconoció por el entre colaborador, que efectivamente, y debido a diversos motivos, se había dejado de tramitar un volumen considerable de expedientes, lo que supone o conlleva, a una falta de recaudación, y por tanto, merma en la recaudación municipal en parámetros óptimos.

A modo de ejemplo, se ha informado por la OPAEF a esta Alcaldía, que existen los siguientes expedientes sin iniciar sobre el impuesto de plusvalía (IIVTNU) en los ejercicios 2018 a 2020, concretamente los siguientes parámetros a fecha 5 de mayo 2020:

2018: 144 escrituras pendientes de tramitar.

2019: 147 escrituras pendientes de tramitar.

2020: 45 escrituras pendientes de tramitar.

Solicitada información al Registro de la Propiedad, de las operaciones que allí constan que se han debido computar, y a fecha 15 de mayo 2020 constan los siguientes parámetros:

2018: 385 escrituras pendientes de tramitar.

2019: 532 escrituras pendientes de tramitar.

2020: 171 escrituras pendientes de tramitar.

Los datos son abrumadores y demuestra que la gestión del tributo no es en la actualidad exigente, por lo que esta Administración debe reaccionar.

Esta necesidad ya fue advertida, además, por la Intervención municipal, tanto verbalmente, como en su informe de fiscalización anual.

Por tanto, resulta necesario buscar una colaboración en la gestión, un soporte instrumental, que en modo alguno conlleve delegación de competencias tributarias, de las que corresponden legítimamente a la administración titular de los tributos.

Pero sí resulta necesario buscar un instrumento de colaboración en la gestión, que eleve la eficiencia de la gestión tributaria y de la recaudación, por la especialización y el soporte de recursos materiales, técnicos y humanos, de los que sí carece la administración local y que el organismo público registral ofrece.

Por ello, se ha de manifestar que la viabilidad jurídica de la firma de convenios de colaboración de los Ayuntamientos con los Registradores de la propiedad para la gestión del IIVTNU (plusvalías) es la fórmula más idónea, dado que es este organismo el que detecta de primera y única mano la consolidación de los hechos imponibles de tributo en nuestro territorio.

Por ello, visto el informe favorable de la Intervención municipal y de la Secretaría.

Esta Alcaldía propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Acordar la resolución parcial del Convenio de 7 de octubre de 2005 suscrito entre el Ayuntamiento de Marchena y OPAEF, concretamente en lo que respecta al impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (plusvalía), y por tanto, recuperando el Ayuntamiento la competencia total sobre dicho impuesto desde la aprobación del presente acuerdo plenario, acordando igualmente mantener en vigor y cedidos el resto de tributos y tasas del expresado convenio, y sus posibles anexos o ampliaciones.

Segundo: Requerir al OPAEF todos los expedientes presentados en dicho Organismo con anterioridad a la adopción de este acuerdo plenario que no han sido iniciados en su tramitación, por lo que se acuerda la recuperación de la gestión tributaria, recaudación e inspección de dichos expedientes que asumirá el Ayuntamiento en adelante, manteniendo el OPAEF la gestión, recaudación e inspección de aquellos expedientes que si hayan sido iniciados por la entidad. Se entenderá por expediente iniciado aquél en el que conste algún acto con conocimiento del interesado, por lo que aquellos expedientes en los que consten requerimientos y liquidaciones practicadas pero sin notificar, serán entregados al Ayuntamiento.

Se acuerda la entrega de los expedientes registrados en OPAEF y no iniciados al Ayuntamiento por Intercambio Registral a través de Sideral así como la Relación de los Índices Notariales.

Tercero: Aprobar el Convenio de colaboración para la gestión, liquidación y recaudación del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana entre el Ayuntamiento de Marchena y la registradora titular del registro de la propiedad de Marchena, cuyo tenor literal se transcribe seguidamente.

«Convenio de colaboración para la gestión, liquidación y recaudación del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana entre el Ayuntamiento de Marchena y la registradora titular del registro de la propiedad de Marchena.

De una parte, la Excelentísima Alcaldesa de Marchena, Dña. María del Mar Romero Aguilar, con D.N.I. 52.299.851-J, facultada para la firma del presente Convenio, y ello en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación celebrado con fecha 15 de junio de 2.019 en donde tuvo lugar su nombramiento.

De otra parte, la Registradora titular del Registro de la Propiedad de Marchena, dña. Almudena del Carmen Hava García, con D.N.I. 31.245.826-G, exponen:

I. El impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo municipal de carácter potestativo al amparo de lo establecido en el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El Ayuntamiento de Marchena, conforme a la Legislación citada anteriormente, tiene establecido y ha aprobado la correspondiente ordenanza fiscal por acuerdo de Pleno de fecha 26 de agosto de 2.008, publicada en el BOP n.º 215 de 15 de septiembre, modificada en sesión plenaria del 29 de junio de 2.012, publicada en el BOP n.º 211 de 10 de septiembre y modificada en la sesión plenaria de 28 de junio de 2.013, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 210 de 10 de septiembre.

II. En virtud de los artículos 11 y 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, del artículo 5.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre de 2.003, General Tributaria, y del artículo 8.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es voluntad expresa de las partes establecer un Convenio de Colaboración por el que la Registradora titular del Registro de la Propiedad de Marchena se compromete a realizar determinadas actuaciones conducentes a la gestión, liquidación y recaudación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en el ámbito territorial de dicho municipio, y a estos efectos acuerdan:

Primero.— *Ámbito de aplicación.*

Las actuaciones derivadas del presente Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Marchena y la Registradora titular del Registro de la Propiedad de Marchena, se referirán al ámbito del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana cuyos hechos impositivos devengados sean competencia del citado Ayuntamiento.

Segundo.— *Actuaciones a realizar.*

Las actuaciones a realizar por la Registradora titular del Registro de la Propiedad de Marchena en la gestión del impuesto, que en ningún caso suponen delegación de competencias, se referirán a las declaraciones-liquidaciones que se presenten y a los hechos impositivos devengados a partir de la entrada en vigor del presente Convenio. Asimismo, también asumirá la Registradora titular del Registro de la Propiedad de Marchena, la gestión del impuesto de declaraciones liquidaciones que se hayan presentado en la OPAEF con fecha anterior a la fecha de la entrada en vigor del convenio y hechos impositivos anteriores a la entrada en vigor de este convenio y que corresponden a expedientes que obran en OPAEF, que NO se hayan iniciado su tramitación por la OPAEF. A estos defectos, se entenderá por expediente no iniciado aquél en el que no conste ningún acto con conocimiento del interesado, por lo que aquellos expedientes en los que consten requerimientos y liquidaciones practicadas pero sin notificar, serán objeto del presente convenio.

Sobre este último particular, el Ayuntamiento de Marchena interesará a la OPAEF, tras el acuerdo plenario que apruebe este convenio, la entrega de los expedientes registrados en OPAEF y no iniciados por Intercambio Registral a través de Sideral así como la Relación de los Índices Notariales.

Igualmente, el Registro obtendrá del Ayuntamiento la entrega de dicha información a través de la firma de un acta de entrega Anexo I, y se realizará en soporte telemático.

I. La Registradora titular del Registro de la Propiedad de Marchena asume la tarea de realizar las siguientes funciones:

- Recepción y comprobación de las declaraciones o autoliquidaciones además de los documentos en los que consten los actos o contratos que originan la imposición.

- Comprobación de oficio del impuesto en todos aquellos supuestos de sujeción en que los sujetos pasivos no presenten voluntariamente la declaración o autoliquidación y que, sin embargo, se hayan puesto de manifiesto ante el Registro de la Propiedad de Marchena, tanto los que se devengan a partir de la entrada en vigor del convenio, como los que se han devengado con anterioridad y no hayan prescrito.

- Recaudación de los ingresos por autoliquidación realizados por el contribuyente, así como de los ingresos derivados de las liquidaciones, como consecuencia tanto de la revisión de la autoliquidación, como de la comprobación de oficio del impuesto.

- Realización de los ingresos diarios de las cantidades recaudadas a las que hace referencia el punto anterior en la cuenta corriente restringida que establezca el Ayuntamiento de Marchena, así como de las transferencias mensuales del saldo de dicha cuenta a las arcas del Ayuntamiento, a la cuenta que se determine a estos efectos en virtud del presente Convenio.

- Realización de todas las actuaciones de gestión tributaria necesarias para determinar la deuda. (Solicitudes de documentación adicional, propuestas de liquidación y trámites de audiencia, resolución de alegaciones, liquidaciones provisionales, solicitud de suspensión, aplazamiento o fraccionamiento, resolución de recursos de reposición, devolución de ingresos indebidos, propuestas de anulación de liquidación, etc.).

- Notificación de todas las actuaciones tributarias detalladas en el punto anterior y envío al Ayuntamiento, para que por éste se proceda, en su caso, a la publicación del correspondiente edicto.

- Determinación de la sujeción y no prescripción, así como la aplicación de las bonificaciones, reducciones o exenciones que procedan según las normas reguladoras del impuesto.

- Comunicación para envío a la vía ejecutiva de aquellas liquidaciones que no hayan sido ingresadas en los períodos voluntarios de pago establecidos en el artículo 62 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

- Recepción y envío de la documentación de índole tributaria derivada de la gestión del impuesto a los órganos competentes con facultades de revisión.

II. Se encomienda a la Registradora titular del Registro de la Propiedad de Marchena, la gestión material de todas las actuaciones de gestión que se han señalado anteriormente. La competencia jurídica para la asunción de tales actuaciones permanece en poder del Ayuntamiento de Marchena, que habrá de dictar los actos jurídicos preciso a tal efecto, lo que llevará a efecto de manera telemática y por el órgano que resulte competente a través de firma electrónica proporcionada por el Colegio de Registradores.

III. Se elaborará un libro diario de presentación de autoliquidaciones, así como un libro de liquidaciones complementarias en el que se recojan tanto las que surjan como consecuencia de la revisión de las autoliquidaciones presentadas o asumidas de OPAEF, como las derivadas de la comprobación de oficio del impuesto. Se facilitará a la Excm. Sra. Alcaldesa y a la Tesorera Municipal conocimiento del contenido de estos libros.

IV. Trimestralmente se realizará un informe explicativo de las actuaciones de gestión, liquidación y recaudación que haya llevado a cabo la Registradora titular del Registro de la Propiedad de Marchena durante cada trimestre. Dicho informe será remitido dentro de los veinte días siguientes a la finalización de cada trimestre a la cuenta de correo electrónico que designe a estos efectos el Ayuntamiento de Marchena.

V. La Registradora titular del Registro de la Propiedad de Marchena organizará de forma autónoma los medios materiales y personales suficientes para garantizar una eficaz gestión en la prestación del servicio, que podrá desarrollarse de forma integrada, separada o anexa a la oficina registral. Respecto de los medios materiales o personales puesto en la encomienda, el Ayuntamiento no asume responsabilidad de ningún tipo o naturaleza.

VI. Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza a los que pudieran acceder como consecuencia del desarrollo del presente Convenio.

A tal fin cumplirán con lo previsto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en las disposiciones que en materia de Protección de Datos se encuentren en vigor a la firma del mismo o que puedan estarlo durante su vigencia.

Todas las partes consienten que los datos personales derivados del contenido del presente Convenio serán tratados por cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo, siendo esta ejecución del Convenio la base legitimadora del tratamiento, y no comunicarán a terceros dichos datos personales salvo en los supuestos legalmente establecidos.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, se podrá llevar a cabo en los términos establecidos legalmente mediante comunicación al domicilio social de la respectiva Entidad. Del mismo modo, cada una de las partes podrá acudir ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD www.agpd.es). Sin perjuicio de ello, se podrán poner en contacto con el delegado de protección de datos respectivo.

El período de conservación de los datos se extenderá una vez finalizado el Convenio en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades del mismo.

VII. El presente Convenio y mientras está vigente, vinculará también a los sucesivos titulares que se hagan cargo del Registro siempre que se obtenga el correspondiente visado colegial, cuyo efecto será remitido al Servicio de Coordinación de Oficinas Liquidadoras.

Tercero.— Régimen retributivo.

1. El cierre de la recaudación mensual se producirá los días 24 de cada mes, salvo en el mes de diciembre que se realizará el 31.

2. En los cinco días siguientes al cierre se transferirá a la cuenta que el Ayuntamiento de Marchena determine el saldo total de la cuenta restringida de recaudación mensual efectiva hasta el día del cierre descontando la cantidad correspondiente al premio de liquidación por los servicios prestados en el mes anterior.

3. La Registradora titular del Registro de la Propiedad de Marchena emitirá una factura mensual en concepto de retribución por las funciones realizadas en virtud del presente Convenio de Colaboración, en los tres días siguientes al cierre de cada período.

4. Las cantidades a percibir por la Registradora titular del Registro de la Propiedad de Marchena en concepto de retribución se fijarán en un 10% (IVA incluido) sobre la recaudación obtenida en período voluntario.

5. Será a cargo del Ayuntamiento de Marchena el coste de las notificaciones de todas las actuaciones tributarias detalladas en el punto Segundo. I, así como de la publicación, en su caso, del correspondiente edicto. Conforme a lo señalado anteriormente, dicho coste, como gasto suplido, se descontará de la transferencia que mensualmente se efectuará al Ayuntamiento.

Cuarto.— Entrada en vigor.

Este Convenio de colaboración producirá efectos una vez publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia Sevilla.

Como se ha expresado, su colaboración se extiende a los expedientes registrados y no iniciados en OPAEF y hechos imposables devengados con anterioridad a la aprobación del convenio y de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, como posteriores y en adelante.

El plazo de vigencia del presente Convenio es de un año. Al término del cual, se entenderá tácitamente prorrogado por sucesivos plazos, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes con tres meses de antelación a la fecha del vencimiento.

En el caso de finalizar el Convenio, a fin de facilitar la continuidad en la gestión municipal, el Colegio de Registradores habilitará, durante un plazo de cinco años, un portal informático que permita al Ayuntamiento, u organismo en quien delegue la gestión, consultar tanto el estado de los expedientes como la documentación asociada a los mismos, sin que sea necesario el volcado en papel de los mismos. Del mismo modo se pondrá a disposición de los interesados, la consulta de las notificaciones que hayan sido realizadas mediante firma electrónica.

En Marchena a de de 2020.»

Cuarto: Publicar el presente acuerdo de aprobación y el Convenio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.»

El Pleno, por unanimidad de los presentes, aprueban la propuesta presentada.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Marchena a 3 de junio de 2020.—La Secretaria, María del Carmen Simón Nicolás.

LOS MOLARES

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 29 de mayo de 2020, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Los Molares a 29 de mayo de 2020.—El Alcalde-Presidente, José Javier Veira Villatoro.

8W-2835

MORÓN DE LA FRONTERA

Corrección de errores

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por Decreto de Alcaldía núm. 2020/857 de fecha 2 de junio de 2020 se aprobó la modificación de las «bases reguladoras de las ayudas del Ayuntamiento de Morón de la Frontera destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 sobre empresarios autónomos del municipio especialmente afectados por el cierre obligatorio de sus actividades como medida para facilitar su reapertura tras el levantamiento del estado de alarma.», en el siguiente sentido:

En la agrupación 67 «servicios de alimentación» del apartado 1 del artículo 3, donde dice:

«673.1 Cafés y bares de categoría especial.»

Debe decir:

«673 En cafés y bares, con y sin comida»

Y hay que añadir:

«676. Servicios en chocolaterías, heladerías y horchaterías»

Cada vez que en las bases se dice «baja en el RETA», debe decir «cese temporal en la Actividad.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Morón de la Frontera a 3 de junio de 2020.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

6W-2850

LA RODA DE ANDALUCÍA

Don Juan Jiménez Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno de esta localidad, en sesión ordinaria celebrada el pasado 29 de mayo de 2020, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2020.

Dicho expediente queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Las reclamaciones o alegaciones se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, por los interesados y motivos taxativamente expuestos en el artículo 170 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; (Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo).

De no formularse ninguna reclamación el expediente se entenderá aprobado definitivamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 de la misma Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Roda de Andalucía a 2 de junio de 2020.—El Alcalde-Presidente, Juan Jiménez Jiménez.

8W-2830

TOCINA

Don Francisco José Calvo Pozo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de Alcaldía número 0481, de 2 de junio de 2020, se han aprobado las bases para la ejecución del Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2020, publicadas en la página web del Ayuntamiento con acceso desde <http://www.tocinalosroales.es>, tablón de anuncios con acceso desde <https://tocinalosroales.sedelectronica.es/>, y portal de transparencia con acceso desde <http://transparencia.tocinalosroales.es/es>.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Tocina a 2 de junio de 2020.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Calvo Pozo.

8W-2831

TOMARES

Vista la propuesta de convenio urbanístico de planeamiento y gestión, realizada por el Área de Planificación Municipal y Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda, Infraestructuras y Grandes Proyectos y Tráfico y Transportes, para el «Pago en especie de la Actuación Aislada de Expropiación AAE-6 (Hacienda Santa Eufemia), prevista en el PGOU de Tomares, de conformidad con las obras previstas en el proyecto de reurbanización de la Actuación Viaria AV-17 2.ª fase, calles Molino y Menéndez Pelayo».

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 30, 39, 40, 41 y 95 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el artículo 13.1.e de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía, se somete la propuesta de convenio, a información pública durante un período de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan formular durante el indicado plazo cuantas alegaciones estimen oportunas. No obstante, se advierte que, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el referido plazo está suspendido y se reanudará en el momento en que pierda vigencia el citado real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

Asimismo se publica dicho texto en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Tomares, junto con los anexos y los informes técnico y jurídico evacuados al efecto.

CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN PARA PAGO EN ESPECIE DE LA ACTUACIÓN AISLADA DE EXPROPIACIÓN AAE-6 (HACIENDA SANTA EUFEMIA), PREVISTA EN EL PGOU DE TOMARES Y DE CONFORMIDAD CON LAS OBRAS PREVISTAS EN EL PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN VIARIA AV-17, 2.ª FASE, CALLES MOLINO Y MENÉNDEZ PELAYO.
ENTRE: AYUNTAMIENTO DE TOMARES Y FAMILIA YBARRA

En Tomares a __ de marzo de 2020.

REUNIDOS

De una parte, don José Luis Sanz Ruiz, mayor de edad, vecino de Tomares, con domicilio en calle de la Fuente n.º 10, CP-41940, con DNI _____, asistido por el Secretario de la Corporación, don _____

De otra, Socorro Ybarra Hidalgo, con DNI ..., María Luisa Ybarra Hidalgo con DNI ..., Pedro Ybarra Hidalgo con DNI ..., Pilar Ybarra Hidalgo con DNI ..., María Josefa Ybarra Hidalgo con DNI ..., María Cristina Lourdes Catalin Basa Ybarra con DNI ..., Eduardo Basa Ybarra con DNI ..., Mónica Basa Ybarra con DNI ..., María del Perpetuo Socorro Basa Ybarra con DNI ..., Juan Manuel Ybarra Puig con DNI ..., María Luisa Ybarra Puig con DNI ..., María del Perpetuo Socorro Ybarra Puig con DNI ..., Emilia Basa Ybarra con DNI ..., Eduardo Ybarra Mencos con DNI ..., Francisco de Asís Ybarra Mencos con DNI ..., María Luisa Pia Gonzalo Ybarra con DNI ..., Javier Gonzalo Ybarra con DNI ..., Carmen Gonzalo Ybarra con DNI ..., María del Socorro Gonzalo Ybarra con DNI ..., María Teresa Gonzalo Ybarra con DNI ..., Alfonso Gonzalo Ybarra con DNI ..., Joaquín Gonzalo Ybarra con DNI ..., Pedro Gonzalo Ybarra con DNI ..., Álvaro Basa Pacheco con DNI ..., Gonzalo Basa Pacheco con DNI ..., María de las Nieves Ybarra Mencos con DNI ..., María del Carmen Ybarra Mencos con DNI ..., Javier Ybarra Mencos con DNI ..., María Antonia Ybarra Mencos con DNI ..., Eduardo Castillo Ybarra con DNI ..., mayores de edad, en adelante familia Ybarra, todos con domicilio a estos efectos en calle ..., CP-41940, de Tomares.

INTERVIENEN

Don José Luis Sanz Ruiz, en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tomares, y en el ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Don (Secretario de la Corporación)

De otra la familia Ybarra, como personas físicas en su propio nombre y representación, como propietarios al cien por cien del pleno dominio con carácter privativo de la finca que se detalla en el exponiendo primero de este documento.

Las partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para este acto, formalizan el presente convenio urbanístico y, a tales efectos,

EXPONEN

I.—La familia Ybarra ostenta el pleno dominio de las fincas que se describen a continuación:

Finca registral n.º 755, inscrita entre otros en el tomo 1112, libro 14, folio 169, del Registro de la Propiedad número 3 de Sevilla. Idufir: 41030000291266.

Superficie: Tiene una superficie, según descripción registral, de catorce mil novecientos setenta y nueve metros y ochenta decímetros cuadrados (14.979,80 m²). Se adjunta como anexo I, nota simple registral de la finca.

Se adjunta como anexo II, plano de situación de los terrenos de dicha finca registral que se corresponde con la consulta descriptiva y gráfica de datos catastrales de bien inmueble de la Dirección General de Catastro.

Referencia catastral: Las fincas no se encuentra coordinada con el catastro, no obstante la mismas se encuentra parcialmente comprendida y conforma el total de la finca registral con referencia ..., cuya superficie de terreno es de 13.961 metros cuadrados.

II.—El Ayuntamiento de Tomares cuenta como planeamiento general con el Texto Refundido del PGOU aprobado con fecha 16 de diciembre de 2005.

El PGOU prevé una actuación aislada de expropiación (AAE-6) que afecta al extremo oeste del recinto y jardines de la Hacienda de Santa Eufemia, finca descrita en el expositivo anterior, que programada para el primer cuatrienio, y que queda vinculada con la Actuación Viaria AV-17, cuyo objetivo es hacer frente a la mejora del viario definido por las calles Menéndez Pelayo y El Molino, incorporando el terreno expropiado al Sistema General Viario.

Como resultado del establecimiento de las alineaciones y rasantes de la AV-17 con relación a la Hacienda Santa Eufenia, quedó igualmente definida la porción de terreno a expropiar, determinándose en una superficie de 227'80 de m² de suelo expresamente localizado en el extremo oeste de la finca, ocupado por jardines.

III.—El pasado día 7 de febrero de 2020 se procedió, por parte del Arquitecto municipal don Manuel Martín López González, a emitir hoja de aprecio, en la que se hace constar la valoración económica de los bienes y derechos expropiados y las razones que justifican tal valoración, en relación a los terrenos descritos en el expositivo II y los bienes que en ellos se afecta.

En dicha hoja de aprecio se determina como valor de justiprecio la cantidad de noventa y dos mil doscientos treinta y cinco euros con setenta y siete céntimos de euro (92.235,77 €).

IV.—El pasado día 20 de marzo se procedió al depósito del justiprecio de expropiación detallado en el expositivo III en la caja general de depósitos. Paso previo para la su ocupación definitiva de los terrenos para la ejecución de las obras prevista para la Actuación Viaria AV-17.

V.—Que por parte del Ayuntamiento de Tomares se propone el pago en especie como forma de liquidación sustitutoria de la cantidad económica a satisfacer por la expropiación determinada en el expositivo III. Proponiendo para ello el Ayuntamiento de Tomares la sustitución de la cantidad de 92.235,77 € por la transmisión a favor de la familia Ybarra de los terrenos colindantes a la finca propiedad de la familia Ybarra descrita en el expositivo I que se reflejan en el plano anexo III.

En concreto se propone el pago en especie con una superficie de terrenos de 465,01 metros cuadrados en la posición y características geométricas reflejadas en el plano que se adjunta como anexo III, que en adelante denominaremos terrenos para el pago en especie.

VI.—Los terrenos que se proponen para el pago en especie actualmente se encuentran clasificados por el vigente planeamiento genera como Suelos Urbanos Consolidados, y calificados como 399,35 metros cuadrados como Dotacional Comercial y 65,66 metros cuadrados como Vial Público. En la disposición que queda reflejada en el plano del anexo III.

VII.—Para alcanzar las condiciones necesarias que hagan posible el pago en especie del justiprecio de expropiación, al titular de los terrenos expropiados descritos en el expositivo II, del que trae causa este convenio, el Ayuntamiento de Tomares, procederá a la calificación y ordenación de los terrenos denominados pago en especie y descritos en el expositivo V y VI, que serán transmitidos a la familia Ybarra, mediante la tramitación y aprobación de una Innovación del Texto Refundido del PGOU de Tomares, para lo que se redactará para su tramitación un documento borrador, junto con el Documento Inicial Estratégico para la Evaluación Ambiental Estratégica de dicha Innovación, dándose traslado por parte del Ayuntamiento de Tomares a la Consejería competente de la Junta de Andalucía.

Dicha modificación supondrá la reordenación de las dotaciones previstas en el ámbito en las condiciones que se contienen en el anexo IV del presente convenio, las cuales responden a la solución que se considera más beneficiosa para el desarrollo del ámbito, ubicando los 465,01 metros cuadrados para el pago en especie de la AAE-6, calificados como Verde Privado, los 1.315 metros cuadrados de equipamiento comercial y los 795 metros cuadrados de jardines dotacionales de áreas libres. Lo que posibilitará una edificación como dotación comercial de 1.841 metros cuadro de techo, conformando un espacio libre delante del edificio comercial, de tal forma que no interfiriera visualmente en el centro educativo. Bajo la plaza-jardín y la edificación comercial, se podría desarrollar sótanos de aparcamientos en cuantía suficiente para la zona y la demanda próxima. Pudiéndose establecer un circuito de circulación rodada entre la rotonda y la nueva calle Molino.

VIII.—Es voluntad de la familia Ybarra, coadyuvar a la consolidación ordenada del término municipal de Tomares en lo referente al Sistema General Actuación Viaria AV-17, así como facilitar la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de este Sistemas Generales en el término de Tomares, de acuerdo con las previsiones del Texto Refundido del PGOU, consintiendo para ello la ocupación del terreno descrito en el expositivo II.

Consideran las partes, que sus voluntades pueden satisfacerse mediante la concertación de un convenio urbanístico de planeamiento y gestión, que al tiempo de contener la solución para la ordenación de los terrenos comprendidos en su ámbito de aplicación, materializa el acuerdo por el que se valora y se fija la forma de pago del justiprecio por la expropiación prevista en el PGOU mediante la sustitución de su valor monetario en especie con acuerdo del propietario y reconocimiento a su titular del derecho a recibir terrenos colindantes con la finca de su propiedad con objeto de agregarlos a ella, facilitando la gestión anticipada de la obtención del Sistema General Actuación Viaria AV-17, necesario para atender las necesidades dotacionales del término municipal de Tomares, éstas tienen a bien dar su conformidad a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.— *Objeto y ámbito.*

El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre todas las partes suscribientes con la finalidad de procurar y asegurar la adecuada inserción en la trama urbana de los terrenos descritos en la parte expositiva, en ejecución de las determinaciones contenidas en el Texto Refundido del PGOU de Tomares, así como el compromiso de las partes de adoptar medidas para anticipar la gestión urbanística necesaria para poner a disposición del interés general los terrenos precisos para la dotación de sistema General Actuación Viaria AV-17 en el término municipal de Tomares.

Incorporando asimismo los parámetros y determinaciones principales de la Innovación de Planeamiento mencionada en el expositivo VII, que debe coadyuvar a la anterior finalidad.

El ámbito del presente convenio de planeamiento y gestión, alcanza, pues, a los suelos afectados por el Texto refundido del PGOU de Tomares en el término municipal de Tomares y pertenecientes a los terrenos descritos en los exponendos II, V y VI.

Segunda.— *Las determinaciones urbanísticas en la innovación del planeamiento general.*

El Ayuntamiento de Tomares se compromete a impulsar y a tramitar el expediente de Innovación del Texto refundido del PGOU, referido en el expositivo VII, en el ámbito de sus competencias, con el siguiente objeto:

Ordenación, sobre un ámbito de 465,01 m², en el que se incluye los terrenos pertenecientes al Ayuntamiento de Tomares y que se transmiten a la familia Ybarra para agregárselos a la finca registral n.º 755, propiedad de la familia Ybarra, referida en el exponendo I, delimitando un ámbito con Ordenación Pormenorizada, coincidente con una Área de Suelo Urbano Consolidado, coincidente con los terrenos denominados par apago en especie.

Las determinaciones principales de la Innovación son las siguientes:

Superficie del área: 465,01 m²s.

Clasificación: Suelo Urbano Consolidado

Instrumento para la ordenación pormenorizada: Ordenación directa por la Innovación.

Desarrollo: Proyecto de Edificación.

Uso global: Residencial.

Calificación: VP Espacio Libre Privado Comunitario.

Edificabilidad: 0 m² e/m² s.

Aprovechamiento: 0 UA.

Edificabilidad mínima destinada a vivienda protegida: 0% de la residencial.

Dicha modificación supondrá la reordenación de las dotaciones previstas en el ámbito en las condiciones que se contienen en el anexo IV del presente convenio.

Tercera.— *Transmisión y pago en especie.*

La transmisión a favor de la familia Ybarra de los terrenos objeto de la innovación de planeamiento y que conforman el pago en especie del justiprecio de expropiación, se producirá tras la aprobación definitiva de la innovación de planeamiento.

La transmisión de los terrenos a favor de la familia Ybarra se producirá libre de cargas y gravámenes, entregándose los mismos deslindados y acotados mediante cerramiento de fábrica de similares características del que conforma en la actualidad la finca a la que se agregarán.

La transmisión producirá la liberación a favor del Ayuntamiento de Tomares de la cantidad correspondiente al justiprecio de expropiación consignada.

La transmisión de los terrenos se producirá en escritura pública, de cuyos gastos correrán a cuenta el Ayuntamiento de Tomares, constituyendo dicho acto de escritura de transmisión la puesta a disposición de los terrenos a favor de la familia Ybarra.

La transmisión de los terrenos constituirá el pago justiprecio de la expropiación, quedando la familia Ybarra satisfecha y conforme con dicho pago.

Cuarta.— *Vigencia.*

A los efectos del cumplimiento de los compromisos expresados en este convenio, se determina un plazo máximo de cuatro años desde la firma del mismo para la aprobación definitiva de la modificación del PGOU de Tomares a que se refiere el exponendo VII.

Si transcurrido el plazo de cuatro años desde la firma del presente convenio, no se ha procedido a la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento a que hace referencia el exponendo VII de este convenio, en este caso sólo si lo es por causa imputable al Ayuntamiento de Tomares, el interesado propietario de la superficie de terreno expropiada, o quien de él traiga causa, podrán satisfacer sus derechos por sus sustitución en metálico, debiendo el Ayuntamiento de Tomares proceder al pago del justiprecio de expropiación de los referidos terrenos, conforme al valor reflejado en la Hoja de Aprecio a la que se hace referencia en el exponendo III, incrementado en los intereses legales del dinero correspondiente al plazo transcurrido.

Quinta.— *Asistencia técnica.*

El Ayuntamiento de Tomares se compromete a contratar y a sufragar a su costa los gastos correspondientes a la asistencia técnica para la redacción de la documentación urbanística y medioambiental necesaria que permita la clasificación de los terrenos objeto de la Innovación referida en el exponendo VII del presente convenio, conforme a las determinaciones contempladas en la estipulaciónn segunda.

Sexta.— *Afección y subrogación.*

La familia Ybarra, en su condición de propietario de los terrenos afectados por el presente convenio, se obliga a contemplar y a recoger la previsión correspondiente a la eventualidad descrita en estos clausulados, en la totalidad de Las operaciones urbanísticas que lleve a cabo en su ámbito.

La enajenación de los terrenos objeto del presente convenio, no modificará la situación de su titular en los compromisos y obligaciones asumidos en el mismo, por ser consideradas obligaciones inherentes a los terrenos; el adquirente quedará subrogado en el lugar y puesto del anterior propietario, quien se obliga de forma expresa a consignar en cualesquiera actos de enajenación de los mismos, los compromisos asumidos.

Esta obligación de comunicar los compromisos dimanantes del presente convenio a los futuros adjudicatarios, se configura como una obligación esencial del presente convenio.

Séptima.— *Inscripción.*

El presente convenio será inscribible en el Registro de la Propiedad, a fin de salvaguardar los derechos de terceros adquirentes de buena fe. Siendo los gastos generados, asumidos por cuenta de la parte interesada en practicar la inscripción.

Octava.— *Jurisdicción.*

El presente convenio tiene naturaleza jurídica administrativa, y, en consecuencia, cualquier incidencia que se suscite entre las partes en su ejecución será resuelta ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad se firma el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicada.

Fdo.: José Luis Sanz Ruiz.

Fdo.: Familia Ybarra.

Lo que se anuncia para conocimiento general en virtud de lo dispuesto en la legislación vigente.

En Tomares a 28 de abril de 2020.—El Alcalde, José Luis Sanz Ruiz.

34W-2357-P

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es